



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 047

Fecha: 17/03/2021

Dias para estado: 1

Página: 1

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Ponente |
|----------------------------------|--------------------|---|---------------------------------------|--|------------|--|
| 68001 40 03 006 2004 00389 01 | Ejecutivo Singular | PEDRO ANTONIO MATAMOROS | GERMAN CAPACHO CAPACHO | Auto Niega Entrega de Título Se pone de presente que para la hora y fecha de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso. (CJG) | 16/03/2021 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 005 2004 00671 01 | Ejecutivo Singular | GLORIA ESPERANZA GOMEZ AYALA | GIOVANNY ENRIQUE MARTINEZ CARDENAS | Auto que Modifica Liquidacion del Credi (CJG) | 16/03/2021 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 012 2008 00767 01 | Ejecutivo Singular | EDIFICIO PLAZA SATELITE DEL SUR P.H. | MARFA EMELINA CASTAÑEDA BEJARANO | Auto no tiene en cuenta liquidación prese Vista la liquidacion de credito presentada por la apoderada de la parte demandante, el juzgado se abstendra de darle tramite respectivo, por cuando no cumplen con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido. (CJG) | 16/03/2021 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 012 2008 00767 01 | Ejecutivo Singular | EDIFICIO PLAZA SATELITE DEL SUR P.H. | MARFA EMELINA CASTAÑEDA BEJARANO | Auto de Tramite El Despacho se abstendra de ordenar un nuevo avalúo sobre el predio cautelado, en razon a que dicha actuacion debe provenir de las partes. (CJG) | 16/03/2021 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 016 2009 00740 01 | Ejecutivo Singular | CARLOS JOSE JURADO QUIROGA | MARIO RAMON DURAN PEÑALOZA | Auto Niega Entrega de Título Se pone de presente que para la hora y fecha de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso. // Pongase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del oficio No. 02815 del 14/12/2020 proveniente del Juzgado Dieciseis Civil municipal de Bucaramanga. // Por la Secretaria remítase a la Camara de Comercio de Bogota oficio No. 2741 del 18/09/2020. (CJG) | 16/03/2021 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 014 2010 00701 01 | Ejecutivo Singular | COLEGIO LA SANTISIMA TRINIDAD | MARIA ISABEL MACIAS | Auto Niega Entrega de Título Se pone de presente que para la hora y fecha de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso. (CJG) | 16/03/2021 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 002 2011 00195 01 | Ejecutivo Mixto | SINDICATO DE TRABAJADORES DE ELECTRICIDAD DE COLOMBIA SECCIONAL BUCARAMANGA | JIMMY ALEXANDER QUIROGA BECERRA | Auto que Ordena Requerimiento al JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA (AG) | 16/03/2021 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Ponente |
|----------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|--|------------|-------------------------------------|
| 68001 40 03 012 2011 00433 01 | Ejecutivo con Título Hipotecario | PABLO EMILIO SIACHOQUE QUIÑONEZ | BERTHA ARDILA NOVA | Auto que Ordena Correr Traslado El Despacho dispone correr traslado por eltermino de (10) días del avalúo comercial obrante respecto del inmueble cautelado. // igualmente, se señala como honorarios denitivos para el perito evaluador. (CJG) | 16/03/2021 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 017 2011 00841 01 | Ejecutivo Mixto | INGRID PATRICIA RUEDA GUZMAN | LUIS RAFAEL GUARIN GUIO | Auto termina proceso por Pago MODIFICAR la liliquidacion de credito presentada por la parte ejecutante.. // DECLARAR TERMINADO el proceso por pago total de la obligacion. // ORDENAR a la parte demandante que dentro de los (5) dias contados a partir de la ejecutoria de esta decision proceda a consignar por concepto de reintegro. // CANCELAR os embargos y secuestros decretados dentro de la presente accion. // ORDENAR entregar y pagar a favor del demandado LUIS RAFAEL GUARIN los demas dineros restantes. // REQUERIR a la parte demandada para que bajo los preceptos del C.G.P y Dcto 806 del 2020 informe su correo electronico. (CJG) | 16/03/2021 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 018 2012 00751 01 | Ejecutivo Singular | LUIS FELIPE SIERRA RODRIGUEZ | GERSON DANIEL FIGUEREDO FONSECA | Auto Niega Entrega de Título Se pone de presente que para la hora y fecha de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso. (CJG) | 16/03/2021 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 005 2013 00060 01 | Ejecutivo Singular | MIGUEL MANTILLA DELGADO | GRACIELA MANTILLA | Auto reconoce personería al profesional del derecho HERNANDO VARGAS LÓPEZ, como apoderado judicial de la parte demandada GRACIELA MANTILLA DELGADO// 3. Téngase en cuenta los ABONOS reportados//4. En atención a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandada GRACIELA MANTILLA DELGADO, el Despacho se abstendrá de dejar a disposición los dineros que obran a favor del presente plenario por cuenta del proceso de reorganización empresarial identificado con la radicación No. 68001310300720130023600 que versa sobre el deudor MIGUEL MANTILLA DELGADO, toda vez que el mencionado sujeto funge en calidad de demandante dentro de las presentes diligencias (...)(AG) | 16/03/2021 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Ponente |
|----------------------------------|--------------------|--|--|--|------------|--|
| 68001 40 03 005 2013 00060 01 | Ejecutivo Singular | MIGUEL MANTILLA DELGADO | GRACIELA MANTILLA | Auto de Tramite En atencion al avaluo comercial del bien inmueble identificado con folio de M.I 30-161182, El Despacho se abstendra de darle tramite al mismo. // Se ordena oficiar al Area Metropolitana de bucaramanga. (CJG) | 16/03/2021 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 011 2013 00305 01 | Ejecutivo Singular | FUNDACION DE LA MUJER | NANCY ANTOLINEZ ACUÑA | Auto Niega Entrega de Titulo Se pone de presente que para la hora y fecha de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso. (CJG) | 16/03/2021 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 001 2013 00584 01 | Ejecutivo Singular | OLGA NUÑEZ BARON | PROMOTORA DE INVERSIONES Y TURISMO EL LAGUITO E.U | Auto Niega Entrega de Titulo Se pone de presente que para la hora y fecha de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso. (CJG) | 16/03/2021 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 22 015 2014 00108 01 | Ejecutivo Singular | FUNDACION MUNDIAL DE LA MUJER BUCARAMANGA | ANTONIA CASTRO AMAYA | Auto Niega Entrega de Titulo Se pone de presente que para la hora y fecha de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso. (CJG) | 16/03/2021 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 001 2017 00143 01 | Ejecutivo Singular | BANCO GNB SUDAMERIS O SUDAMERIS S.A. | HERNAN PRADA BAYONA | Auto resuelve renuncia poder ACEPTAR la renuncia al poder concedido a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA que fue otorgado por la parte demandante. (VIRTUAL) (CJG) | 16/03/2021 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 017 2018 00318 01 | Ejecutivo Singular | EDIFICIO LA CABECERA | LUIS FRANCISCO GOMEZ VERA | Auto de Tramite el Despacho se abstendrá de acceder a lo pretendido, por cuanto la custodia del vehículo embargado la tiene en estos momentos el secuestre designado, según lo preceptuado en los artículos 51 y 52 del C.G.P. Ahora, en caso de que se pretenda el levantamiento de la orden de inmovilización del rodante, así se deberá exponer por el extremo activo de la acción, tal y como se puso de presente en el numeral 2° del auto del 13/01/2021//Con relación a la elaboración de las órdenes de pago a favor de la parte demandante -acumulada-, es importante recordar que los sujetos procesales ya no deben acercarse a la Oficina del Centro de Servicios a reclamar órdenes de pago a efectos de que se paguen títulos judiciales, pues, dicha gestión se reduce a la revisión de las actuaciones que se surten dentro del proceso, a través de la página web de la Rama Judicial, y al encontrarse la anotación elaboración de títulos, lo procedente será dirigirse a la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA...(AG) | 16/03/2021 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Ponente |
|----------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|--|------------|--|
| 68001 40 03 009 2018 00636 01 | Ejecutivo Singular | BAGUER S.A. | FABIAN ENRIQUE URIBE RODRIGUEZ | Auto Niega Entrega de Titulo Se pone de presente que para la hora y fecha de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso. Igualmente, vale precisar, los títulos judiciales que obren a favor de este proceso serán enviados al JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL dentro del proceso J2019-00436, en virtud del remanente. (CJG) | 16/03/2021 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 005 2019 00037 01 | Ejecutivo Singular | CECILIA LUGO MUÑOZ | LIOMAR RAFAEL URETA SOCARRAS | Auto de Tramite En atencion a que la parte ejecutante presento la liquidacion de credito, el Despacho dispone ordenar correr traslado de la misma. // Teniendo en cuenta que no se allegó al diligenciamiento la sustitucion de poder respectivo del estudiante de derecho JUAN DAVID RODRIGUEZ a su homologo MARLON DAVID ORTIZ, quien tampoco acerco la autorizacion del Director de Consultorio Juridico de la Universidad. // El Despacho se abstiene de reconocerle personeria a la estudiante de derecho LAURA CAROLINA BSTOS GARCIA. (CJG) | 16/03/2021 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 015 2019 00093 01 | Ejecutivo con Titulo Hipotecario | CESAR AUGUSTO HERNANDEZ CALDERON | TANIA ARIZA RODRIGUEZ | Auto Ordena Entrega de Titulo a favor del abogado de la tercera opositora HILMA RODRIGUEZ DE ARIZA//Se abstiene de librar mandamiento de pago...//Nombra perito... (AG) | 16/03/2021 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |
| 68001 40 03 024 2019 00642 01 | Ejecutivo Singular | BANCO DE BOGOTA | FELIX ANTONIO SANCHEZ CORZO | Auto Niega Entrega de Titulo Se pone de presente que para la hora y fecha de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso. (CJG) | 16/03/2021 | JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Ponente |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|---------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|---------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/03/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J06-2004-00389-01**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita la entrega títulos judiciales. De otra parte, se le coloca de presente que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia no existen ningún título para el presente proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de marzo de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede presentada por la parte demandante se hace necesario poner en su conocimiento que para la hora de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso cuyo pago se deba ordenar, según el informe rendido por la Secretaría del Centro de Servicios (Área de Títulos judiciales).

NOTIFÍQUESE.

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este se anota en la Lista de ESTADOS No. 047 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE MARZO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO (PRINCIPAL/ACUMULADA)
RADICADO: J5-2004-00671-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada. Finalmente, se le coloca de presente a su señoría que no existen depósitos judiciales consignados a favor de este proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de marzo de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del trámite de la demanda principal y acumulada, se ordena **MODIFICAR** la misma atendiendo lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P, según la tabla anexa a este proveído, la cual quedará en firme en la suma de ~~(\$1.728.946.00)~~ **(\$1.728.946.00)** que corresponde a capital más intereses moratorios hasta el ~~16/03/2021~~, advirtiéndose que en el cálculo matemático realizado se tuvo en cuenta la siguiente metodología frente a los créditos que se cobran: 1) se continuó con la actualización de la liquidación de la crédito a partir de la aprobada para el día 21/09/2015 en la cual se imputaron los abonos reportados al proceso; 2) se deberá indicar que ya se encuentran canceladas a favor de la parte ejecutante las costas procesales liquidadas tanto en la demanda inicial como en la acumulada, según el auto del 21/09/2015.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 47 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE MARZO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

| INTERESES MORATORIOS | | | | | | | | |
|---|-----------------|----------------------|----------|------------------------|----------------------|-----------------------|-----------------|-------------|
| CAPITAL ACUMULADO | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACION | No. DIAS | INTERES ANUAL EFECTIVA | INTERES AE MORATORIO | INTERES ANUAL NOMINAL | INTERES MENSUAL | TOTAL |
| \$758.847 | 22-sep-16 | 30-sep-16 | 9 | 21,34% | 32,01% | 28,09% | 2,34% | \$5.327 |
| \$758.847 | 01-oct-16 | 30-oct-16 | 30 | 21,99% | 32,99% | 28,85% | 2,40% | \$18.212 |
| \$758.847 | 01-nov-16 | 30-nov-16 | 30 | 21,99% | 32,99% | 28,85% | 2,40% | \$18.212 |
| \$758.847 | 01-dic-16 | 30-dic-16 | 30 | 21,99% | 32,99% | 28,85% | 2,40% | \$18.212 |
| \$758.847 | 01-ene-17 | 30-ene-17 | 30 | 22,34% | 33,51% | 29,25% | 2,44% | \$18.516 |
| \$758.847 | 01-feb-17 | 28-feb-17 | 30 | 22,34% | 33,51% | 29,25% | 2,44% | \$18.516 |
| \$758.847 | 01-mar-17 | 30-mar-17 | 30 | 22,34% | 33,51% | 29,25% | 2,44% | \$18.516 |
| \$758.847 | 01-abr-17 | 30-abr-17 | 30 | 22,33% | 33,50% | 29,24% | 2,44% | \$18.516 |
| \$758.847 | 01-may-17 | 30-may-17 | 30 | 22,33% | 33,50% | 29,24% | 2,44% | \$18.516 |
| \$758.847 | 01-jun-17 | 30-jun-17 | 30 | 22,33% | 33,50% | 29,24% | 2,44% | \$18.516 |
| \$758.847 | 01-jul-17 | 30-jul-17 | 30 | 21,98% | 32,97% | 28,84% | 2,40% | \$18.212 |
| \$758.847 | 01-ago-17 | 30-ago-17 | 30 | 21,98% | 32,97% | 28,84% | 2,40% | \$18.212 |
| \$758.847 | 01-sep-17 | 30-sep-17 | 30 | 21,48% | 32,22% | 28,26% | 2,35% | \$17.833 |
| \$758.847 | 01-oct-17 | 30-oct-17 | 30 | 21,15% | 31,73% | 27,87% | 2,32% | \$17.605 |
| \$758.847 | 01-nov-17 | 30-nov-17 | 30 | 20,96% | 31,44% | 27,65% | 2,30% | \$17.453 |
| \$758.847 | 01-dic-17 | 30-dic-17 | 30 | 20,77% | 31,16% | 27,43% | 2,29% | \$17.378 |
| \$758.847 | 01-ene-18 | 30-ene-18 | 30 | 20,69% | 31,04% | 27,34% | 2,28% | \$17.302 |
| \$758.847 | 01-feb-18 | 28-feb-18 | 30 | 21,01% | 31,52% | 27,71% | 2,31% | \$17.529 |
| \$758.847 | 01-mar-18 | 30-mar-18 | 30 | 20,68% | 31,02% | 27,32% | 2,28% | \$17.302 |
| \$758.847 | 01-abr-18 | 30-abr-18 | 30 | 20,48% | 30,72% | 27,09% | 2,26% | \$17.150 |
| \$758.847 | 01-may-18 | 30-may-18 | 30 | 20,44% | 30,66% | 27,04% | 2,25% | \$17.074 |
| \$758.847 | 01-jun-18 | 30-jun-18 | 30 | 20,28% | 30,42% | 26,86% | 2,24% | \$16.998 |
| \$758.847 | 01-jul-18 | 30-jul-18 | 30 | 20,03% | 30,05% | 26,56% | 2,21% | \$16.771 |
| \$758.847 | 01-ago-18 | 30-ago-18 | 30 | 19,94% | 29,91% | 26,45% | 2,20% | \$16.695 |
| \$758.847 | 01-sep-18 | 30-sep-18 | 30 | 19,81% | 29,72% | 26,30% | 2,19% | \$16.619 |
| \$758.847 | 01-oct-18 | 30-oct-18 | 30 | 19,63% | 29,45% | 26,09% | 2,17% | \$16.467 |
| \$758.847 | 01-nov-18 | 30-nov-18 | 30 | 19,49% | 29,24% | 25,92% | 2,16% | \$16.391 |
| \$758.847 | 01-dic-18 | 30-dic-18 | 30 | 19,40% | 29,10% | 25,82% | 2,15% | \$16.315 |
| \$758.847 | 01-ene-19 | 30-ene-19 | 30 | 19,16% | 28,74% | 25,53% | 2,13% | \$16.163 |
| \$758.847 | 01-feb-19 | 28-feb-19 | 30 | 19,70% | 29,55% | 26,17% | 2,18% | \$16.543 |
| \$758.847 | 01-mar-19 | 30-mar-19 | 30 | 19,37% | 29,06% | 25,78% | 2,15% | \$16.315 |
| \$758.847 | 01-abr-19 | 30-abr-19 | 30 | 19,32% | 28,98% | 25,72% | 2,14% | \$16.239 |
| \$758.847 | 01-may-19 | 30-may-19 | 30 | 19,34% | 29,01% | 25,74% | 2,15% | \$16.315 |
| \$758.847 | 01-jun-19 | 30-jun-19 | 30 | 19,30% | 28,95% | 25,70% | 2,14% | \$16.239 |
| \$758.847 | 01-jul-19 | 30-jul-19 | 30 | 19,28% | 28,92% | 25,67% | 2,14% | \$16.239 |
| \$758.847 | 01-ago-19 | 30-ago-19 | 30 | 19,32% | 28,99% | 25,72% | 2,14% | \$16.239 |
| \$758.847 | 01-sep-19 | 30-sep-19 | 30 | 19,32% | 28,98% | 25,72% | 2,14% | \$16.239 |
| \$758.847 | 01-oct-19 | 30-oct-19 | 30 | 19,10% | 28,65% | 25,46% | 2,12% | \$16.088 |
| \$758.847 | 01-nov-19 | 30-nov-19 | 30 | 19,03% | 28,55% | 25,38% | 2,11% | \$16.012 |
| \$758.847 | 01-dic-19 | 30-dic-19 | 30 | 18,91% | 28,37% | 25,23% | 2,10% | \$15.936 |
| \$758.847 | 01-ene-20 | 30-ene-20 | 30 | 18,77% | 28,16% | 25,07% | 2,09% | \$15.860 |
| \$758.847 | 01-feb-20 | 29-feb-20 | 30 | 19,06% | 28,59% | 25,41% | 2,12% | \$16.088 |
| \$758.847 | 01-mar-20 | 30-mar-20 | 30 | 18,95% | 28,43% | 25,28% | 2,11% | \$16.012 |
| \$758.847 | 01-abr-20 | 30-abr-20 | 30 | 18,69% | 28,04% | 24,97% | 2,08% | \$15.784 |
| \$758.847 | 01-may-20 | 30-may-20 | 30 | 18,19% | 27,29% | 24,37% | 2,03% | \$15.405 |
| \$758.847 | 01-jun-20 | 30-jun-20 | 30 | 18,12% | 27,18% | 24,29% | 2,02% | \$15.329 |
| \$758.847 | 01-jul-20 | 30-jul-20 | 30 | 18,12% | 27,18% | 24,29% | 2,02% | \$15.329 |
| \$758.847 | 01-ago-20 | 30-ago-20 | 30 | 18,29% | 27,44% | 24,49% | 2,04% | \$15.480 |
| \$758.847 | 01-sep-20 | 30-sep-20 | 30 | 18,35% | 27,53% | 24,56% | 2,05% | \$15.556 |
| \$758.847 | 01-oct-20 | 30-oct-20 | 30 | 18,09% | 27,14% | 24,25% | 2,02% | \$15.329 |
| \$758.847 | 01-nov-20 | 30-nov-20 | 30 | 17,84% | 26,76% | 23,95% | 2,00% | \$15.177 |
| \$758.847 | 01-dic-20 | 30-dic-20 | 30 | 17,46% | 26,19% | 23,49% | 1,96% | \$14.873 |
| \$758.847 | 01-ene-21 | 30-ene-21 | 30 | 17,32% | 25,98% | 23,32% | 1,94% | \$14.722 |
| \$758.847 | 01-feb-21 | 28-feb-21 | 30 | 17,54% | 26,31% | 23,59% | 1,97% | \$14.949 |
| \$758.847 | 01-mar-21 | 16-mar-21 | 16 | 17,41% | 26,12% | 23,43% | 1,95% | \$7.892 |
| TOTAL | | | | | | | | \$898.717 |
| LIQUIDACION ANTERIOR APROBADA A 21 SEPTIEMBRE DE 2015 (FL 112) | | | | | | | | \$830.229 |
| INTERESES CAUSADOS HASTA EL 16 DE MARZO DE 2021 A LA TASA QUE PARA ESTE EFECTO CERTIFICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | | | | | | | | \$898.717 |
| TOTAL, OBLIGACION A 16 DE MARZO DE 2021 | | | | | | | | \$1.728.946 |

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J12-2008-0767-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por tramitarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de marzo de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario grado 12

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Vista la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, el Juzgado se abstendrá de imprimirle el trámite respectivo, por cuanto en este momento no se cumplen con los presupuestos procesales para proceder en tal sentido, conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P, concretamente porque no hay depósitos judiciales a favor de este proceso que deban ser entregados al citado extremo procesal, según lo previsto en los artículos 447 y 461 de la Ley 443 de 1995, en cita, ni se ha rematado bien alguno, tal y como lo regla el artículo 455 *idem*. A su vez, colóquese de presente que solamente se puede tener en cuenta las cuotas de administración que se reconocieron en los mandamientos de pago tanto en la demanda inicial como en la acumulada, pero no las que se causaron a partir de allí porque sobre este aspecto hubo denegación en las órdenes de apremio.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 47 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE MARZO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J12-2008-0767-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora solicita un nuevo avalúo del bien inmueble cautelado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de marzo de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta lo peticionado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Despacho se abstendrá de ordenar un nuevo avalúo sobre el predio cautelado, en razón a que dicha actuación debe provenir de las partes, según lo reglado en el artículo 457 del C.G.P. Ahora, al tenor de la norma en cita, tampoco se cumplirían los requisitos legales allí previstos para volver a tramitar el avalúo en cuestión por interés de la parte ejecutante, comoquiera que no ha fracasado la licitación en dos oportunidades.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.47 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE MARZO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita la entrega títulos judiciales. De otra parte, se le coloca de presente que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia no existen ningún título para el presente proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de marzo de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

1. Teniendo en cuenta la solicitud que antecede presentada por la parte demandante se hace necesario poner en su conocimiento que para la hora de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso cuyo pago se deba ordenar.

2. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del oficio No. 02815 del 14/12/2020 proveniente del **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, en donde informa lo siguiente:

De manera atenta me permito allegar reporte general de títulos del proceso 680014003016-2009-00740-00, en donde se encuentran especificados el número de títulos, su valor, la fecha de constitución y su estado actual.

Así mismo me permito informar que los títulos que se encontraban en estado "constituido" a los mismos se procedió a realizar la respectiva conversión.

3. Por la Secretaría del Centro de Servicios remítase a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. el oficio No. 2741 del 18/09/2020, el cual comunica lo ordenado en el auto del 28/08/2020, tal y como lo dispone el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

SMM

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 047 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE MARZO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J14-2010-00701-01**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita entrega de títulos judiciales. De otra parte, se le coloca de presente que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia no existen ningún título a favor del presente proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de marzo de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede presentada por la parte demandante se hace necesario poner en su conocimiento que para la hora de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso cuyo pago se deba ordenar.

NOTIFIQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 047 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE MARZO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J002-2011-00195-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

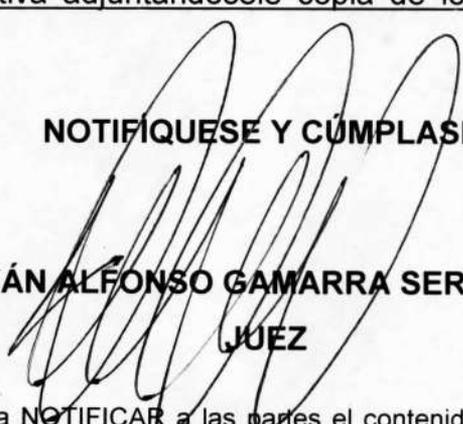
Al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia. Sirvase proveer.
Bucaramanga, 16 de marzo de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta los poderes de ordenación e instrucción, se considera pertinente ordenar oficiar al **JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BUCARAMANGA**, para que de manera inmediata se sirva informar: i) si se encuentra aún vigente la medida cautelar denominada "PROHIBICIÓN JUDICIAL ENAJENAR BIENES SUJETOS A REGISTRO" que recae sobre el inmueble identificado con el folio de M.I. No. **300-77294** de propiedad de la señora **CLAUDIA PATRICIA MANTILLA FORERO**, la cual fue ordenada dentro del proceso con CUI 68001-60-08-828-2011-0002700. En caso de ser negativa la respuesta, deberá indicar la fecha exacta de cesación de la mencionada cautela; ii) si la señora **CLAUDIA PATRICIA MANTILLA FORERO** se encuentra privada de la libertad y bajo qué clase de medida de aseguramiento. Por la Secretaría del Centro de Servicios librese y remítase la comunicación respectiva adjuntándosele copia de los documentos obrantes a (Fls.162 y 163, Cd. 2).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 047 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE MARZO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J12-2011-0433-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el perito nombrado en esta causa se pronunció frente al requerimiento realizado en el auto que antecede. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de marzo de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

1. Teniendo en cuenta que el perito designado dio cumplimiento a lo ordenado en el auto que precede, el Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P, dispone correr traslado a las partes por el término de diez (10) días del avalúo comercial obrante respecto del inmueble cautelado en este proceso identificado con el folio de M. I. No. **314-39790**, en donde se dice que dicho bien ostenta un valor de **(\$30.000.000.00)**.

2. Igualmente, se señala como honorarios definitivos para el perito evaluador **RODOLFO ARANGO SOLANO** la suma de **(\$750.000.00)**, los cuales deberán ser pagados por la parte demandante teniendo en cuenta el anticipo recibido de (\$500.000.00), por lo tanto, el saldo de **(\$250.000.00)** se tendrá que cancelar realizando la respectiva consignación en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041802 del Banco Agrario Local y a nombre del perito o en su defecto cancelados directamente al profesional en la forma prenotada, para lo cual se debe presentar el respectivo soporte ante este diligenciamiento. Cabe destacar que en el momento procesal oportuno de la actualización de la liquidación de las costas dicho pago se prorrateará de manera equitativa entre los sujetos procesales.

NOTIFIQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 47 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE MARZO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

DECLARACIÓN JURAMENTADA

DECLARACION DEL PERITO SOLICITANTE DEL AVALUO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

RADICADO 6800140-03-01-2011-0043-01

Declaro bajo gravedad de juramento que: **PRIMERO:** Me identifico personalmente y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma. **SEGUNDO:** Bajo la gravedad de juramento y de conformidad con el Nuevo Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, Capítulo VI, Prueba pericial, artículo 226, de manera libre, espontánea e independiente de acuerdo con la certeza profesional rindo la presente declaración. **TERCERO:** Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir esta declaración, asimismo no estoy en curso de las causales contenidas en el artículo 50 de la misma ley. **CUARTO:** Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal. **QUINTO:** Que el dictamen rendido por el suscrito de fecha 28 de Octubre de 2.020, es la evidencia fidedigna de la inspección ocular realizada los días 26 de Septiembre y 24 de Octubre de 2.020. La revisión de los documentos aportados por el Juzgado. **SEXTO:** Que las publicaciones relacionadas con la materia de peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años son: NINGUNA.

SEPTIMO: Lista de casos en la que he sido designado como perito para la elaboración de dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años son:

| JUZGADO O DESPACHO JUDICIAL | RADICACIÓN DEL PROCESO | PARTES | APODERADOS | TEMA |
|---|--------------------------------------|---------------------------|------------|------|
| Juzgado III Civil Mcpal de B/ga | Proceso 6800140-03-012-2011-00433-01 | Pablo Emilio Siachoque | | |
| Juzgado VI Civil Mcpal de B/ga | Radicado No 2015-60324-00 | CDMB | | |
| Juzgado II DE Ejecucion Civil Mcpal de B/ga | Proceso 68001-40-03-029-2017-0061001 | Leidy Tatiana Estupifan m | | |

OCTAVA: Que el perito ha sido asignado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga, a realizar avalúo para el proceso con **RADICADO: 6800140-03-012-2011-00433-01**, para el siguiente trabajo:

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Avalúo Comercial del predio allí identificado con No Predial 68418-00-02-001-0266-000 y Mat Inmobiliaria 314-39790

Fuera de estos trabajos no ha participado en actividad alguna ni he sido designado en procesos en donde los interesados en el presente proceso sean parte proceso.

NOVENA: Que el dictamen que acompaña la presente declaración en cuanto a los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones empleados se diferencian respecto a peritajes rendidos en anteriores procesos por el suscrito en: Son similares

DECIMA: Que el dictamen que acompaña la presente declaración en cuanto a los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones empleados se diferencian del ejercicio regular de mi profesión u oficio.

Manifiesto, que todo lo declarado anteriormente es verdadero y para tal efecto firmo, este documento.



RODOLFO ARANGO SOLANO .

ING. CIVIL.

R.N.A No. 177

RAA No Aval-13808487

TELEFONO 315-3723075

DIRECCION Carrera 54 No 71-69 Casa 5 "Loma del Lago"
Barrio Lagos del Cacique
BUCARAMANGA - SANTANDER
HUELLA

Reemisión informe pericial: RADICADO 6800140-03-012-2011-0043-01

Rodolfo Arango <arangoing@gmail.com>

Mar 10/11/2020 10:39 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

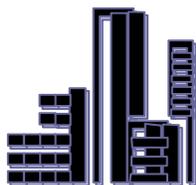
 4 archivos adjuntos (22 MB)

PAR28102020 JUZGADO III CIVIL 68001400301220110043301 OABLO EMILIO SIACHOQUE (Autoguardado).docx; img177.pdf; img184.pdf; img183.pdf;

CON LA PRESENTE ESTOY ANEXANDO EL INFORME EN REFERENCIA, Y SUS ANEXOS:

--

Ing. Rodolfo Arango Solano



RODOLFO ARANGO SOLANO

INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
UNIVERSIDAD JAVERIANA
MAT # 895 DE S/TDER
R.N.A. # 177

RURAL

**INFORME DE VALUACION DE INMUEBLE RURAL
DE USO COMERCIAL**

**DIRECCION DEL INMUEBLE
LOTE 0266 (IGAC) “LOS ALPES”
VEREDA EL ESPINAL MUNICIPIO LOS SANTOS**

- SANTANDER

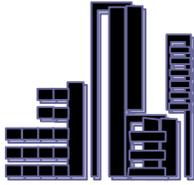
**PROPIETARIO
BERTHA ARDILA NOVA**

**SOLICITANTE DEL AVALUO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
RADICADO 6800140-03-01-2011-0043-01**

AVALUADOR RESPONSABLE

**RODOLFO ARANGO SOLANO
R.N.A. # 177
ANA AVAL 13808487**

**FECHA DE LA VALUACION
OCTUBRE 28 DE 2020**



RODOLFO ARANGO SOLANO
INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
UNIVERSIDAD JAVERIANA
MAT # 895 DE S/TDER
R.N.A. # 177

RURAL

Bucaramanga, Octubre 28 de 2020

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

RADICADO: 6800140-03-012-2011-00433-01

Ciudad

Apreciados señores:

Atendiendo su amable solicitud, adjunto a la presente le estamos enviando el avalúo comercial practicado al bien "LOS ALPES" inmueble de propiedad de BERTHA ARDILA NOVA C.C. : 63.332.751, ubicado en la vereda EL ESPINAL, jurisdicción del municipio de LOS SANTOS, departamento de SANTANDER

El valor comercial del inmueble ha sido elaborado según los parámetros y criterios de la Resolución No. 620 del 23 de Septiembre de 2.008, por medio de la cual se establecieron los procedimientos para la elaboración de los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1.997.

Informo expresa y motivadamente que los precios nominales del mercado al que pertenece el inmueble avaluado, han experimentado caídas significativas y duraderas en los últimos TRES (3) años.

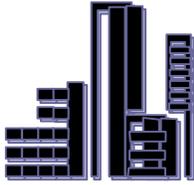
Según los criterios analizados, nuestro Avalúo arrojó un valor de **\$ 30.000.000.0**

SON: TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE

Cordialmente,

RODOLFO ARANGO SOLANO
C.C. 13808487 de Bucaramanga

AVALÚO COMERCIAL INMUEBLE RURAL



RODOLFO ARANGO SOLANO
INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
UNIVERSIDAD JAVERIANA
MAT # 895 DE S/TDER
R.N.A. # 177

RURAL

PROPOSITO DEL AVALUO:

Estimar el valor comercial o de mercado del bien inmueble identificado en el Capítulo 1, numeral 1.7 del informe valuatorio, teniendo en cuenta las condiciones económicas reinantes al momento del avalúo y los factores de comercialización que puedan incidir positiva o negativamente en el resultado final.

DEFINICION DE VALOR COMERCIAL O DE MERCADO:

El valor comercial o de mercado como se utiliza en este informe se define como: la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre tras una comercialización adecuada, en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción.

DERECHO DE PROPIEDAD:

Se considera que el propietario tiene derecho de propiedad completo y absoluto pudiendo disponer y transferir el inmueble con entera libertad.

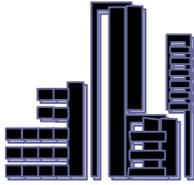
MAYOR Y MEJOR USO:

Se define como: El uso más probable de un bien, físicamente posible, justificado adecuadamente, permitido jurídicamente, financieramente viable y que da como resultado el mayor valor del bien valorado.

VIGENCIA DEL AVALUO:

El presente avalúo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios analizados.

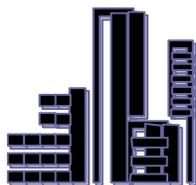
1.- INFORMACION BASICA



RODOLFO ARANGO SOLANO
INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
UNIVERSIDAD JAVERIANA
MAT # 895 DE S/TDER
R.N.A. # 177

RURAL

- 1.1.- CLASE DE AVALUO:** COMERCIAL
- 1.2.- TIPO DE INMUEBLE:** LOTE RURAL.
- 1.3. DESTINACION ECONOMICA ACTUAL DEL INMUEBLE:** El Lote tiene destinación económica de recreación y vivienda. Antiguamente la Finca en mayor extensión produjo cal.
- 1.4. SOLICITANTE DEL AVALUO:** JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
- 1.5. PROPIETARIO DEL INMUEBLE:** BERTHA ARDILA NOVA
CC 63.332.751
- 1.6. NOMBRE DEL INMUEBLE:** LOTE “LOS ALPES”
- 1.7. DIRECCION DEL INMUEBLE:** “LOS ALPES” Vereda EL ESPINAL, parte de la antigua Finca Santa Barbara. Nor-Occidente del casco urbano de los Santos, entrando por vía pavimentada y en distancia aproximada de 11 kmt.
O partiendo del sitio de desviación 120 metros aprox, adelante del Restaurante Macuto Casa Santarelli, por carretera destapada y en distancia aprox de 11 km, se encuentra el Lote Los Alpes. (Ver Coordenadas)
- 1.7.1. PARAJE O VEREDA:** EL ESPINAL
- 1.7.2. MUNICIPIO:** LOS SANTOS
- 1.7.3. DEPARTAMENTO:** SANTANDER
- 1.8. DELIMITACION DEL SECTOR:** Norte con la vereda POTREROS
Sur con Vereda LAGUNA
Oriente Restaurante Macuto Casa Santarelli sobre la Via a los Santos.
Occidente, Vereda ESPINAL
RURAL AGRICOLA GANADERA – RECREATIVA
- 1.9. LOCALIZACION GEOGRAFICA DEL INMUEBLE:** El predio objeto del presente avalúo se encuentra localizado al Nor Oeste del casco urbano de Los Santos
- 1.10. VECINDARIO INMEDIATO:** AGRICOLA Y RESIDENCIAL
- 1.11. INFRAESTRUCTURA VIAL:** VIA A PIEDECUESTA → LOS SANTOS



RODOLFO ARANGO SOLANO

INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
UNIVERSIDAD JAVERIANA
MAT # 895 DE S/TDER
R.N.A. # 177

RURAL

1.12. INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS: a Quinientos metros se encuentra una Red de Baja Tensión. No hay disponibilidad de agua, alcantarillado, ni gas.

1.13. TRANSPORTE PÚBLICO: Cuenta con transporte hasta el sitio de Desviación

1.14. ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA DE LA ZONA: RURAL

1.15. FECHA DE LA VISITA: 26 de Septiembre y 24 de Octubre de 2020

2. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALUO: Certificado de Libertad y tradición, Plano del LOTE, Carta Catastral del predio, escrituras de procedencia, Esc No 1398 de 05-IX-2003, y Esc. No 02013 de 19-IX-2003. de las Notarías Única de Piedecuesta y Notaria Decima de Bucaramanga; Escritura de Hipoteca 3183 de 9-IX -2004 de la Notaria Quinta de B/manga. Informe Topográfico generado por el Sr Leonardo Favio Gómez Mejía, con Tarjeta Profesional No 01-12005 del CPNT.

3. INFORMACION JURIDICA

3.1. PROPIETARIO DEL INMUEBLE: **BERTHA ARDILA NOVA**
C.C # CC 63.332.751

3.2. TITULO DE PROPIEDAD Y/O ESCRITURA PÚBLICA: Mediante Escritura No 3324 del 22-IX-2004 de la Notaria Quinta de B/manga

3.3. MATRICULA INMOBILIARIA: 314-39790

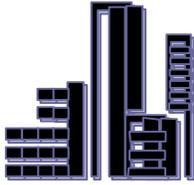
3.4. CEDULA CATASTRAL: 68418-00-02-001-0266-000

3.5. VALOR AVALUO CATASTRAL: Sin Información

4. NORMATIVIDAD VIGENTE: De acuerdo con el EOT para el municipio de Los Santos, Departamento de Santander, la reglamentación para el predio objeto de estudio corresponde a Predial Rural :

USO: **RURAL**

4.3 SUELO RURAL **Categorías del suelo Rural: Con el objetivo de orientar la ocupación del**



RODOLFO ARANGO SOLANO
INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
UNIVERSIDAD JAVERIANA
MAT # 895 DE S/TDER
R.N.A. # 177

RURAL

territorio, se definen las siguientes categoría para el suelo rural del municipio de **LOS SANTOS**: Áreas agropecuarias, Áreas agroforestales, área forestal y área minera.

Tabla 1. Suelo rural
GRUPO UBICACIÓN SIMB Has.

AREAS AGROPECUARIAS 4.255,4

Cultivos Limpios Esta unidad se localiza en la parte plana de las Veredas La Mesa, La Laguna CL 667,20

Cultivos Semilimpios Se encuentran localizadas en las veredas: **La Mesa**, Carrizal, Tabacal, Majadal, Garbanzal, Los Teres y La Laguna, y el Espinal.

LA ACTUAL LEGISLACION EXPEDIDA MEDIANTE ACUERDO 033 de 2.003 EXPRESADA EN EL EOT NO PERMITE LA SUBDIVISION DE FINCAS EN AREAS INFERIORES A 2.5 Ha. SIN EMBARGO A LA FECHA DE LA VENTA CONTO CON CERTIFICACION DE VENTA POR PARTE DEL MUNICIPIO.

5. CARACTERISTICAS GENERALES DEL INMUEBLE

5.1. CARACTERISTICAS DEL TERRENO:

5.1.1. RELIEVE: 40% Plano y LIGERAMENTE INCLINADO

5.1.2. FORMA GEOMÉTRICA: Irregular

5.1.3. FRENTE: Irregular.

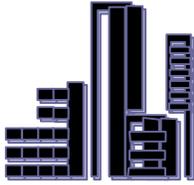
5.1.4. FONDO: Irregular

5.1.5. RELACIÓN FRENTE /FONDO: MALA

5.1.6. LINDEROS Y DIMENSIONES: Consignados en la Escritura No 3324 del 22-IX-2004 de la Notaria Quinta de B/manga

1.7. CABIDA SUPERFICIARIA: 10.000 M²
*Fuente: Certificado de Tradición y Libertad
Levantamiento Topográfico, adjunto*

5.2. CONDICIONES FÍSICAS DEL TERRENO:



RODOLFO ARANGO SOLANO
INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
UNIVERSIDAD JAVERIANA
MAT # 895 DE S/TDER
R.N.A. # 177

RURAL

5.2.1. CONDICIONES AGRONOMICAS: La zona se caracteriza por calizas metamórficas

5.2.2. CONDICIONES CLIMATOLOGICAS:

ALTITUD: 1.064 m.s.n.m.
TEMPERATURA: 19 → 32° centígrados
PISO TÉRMICO: Cálido

5.2.3. CONDICIONES HIDROLOGICAS:

5.2.3.1. RECURSOS HIDRICOS: LIMITADOS

6. INFRAESTRUCTURA Y MEJORAS

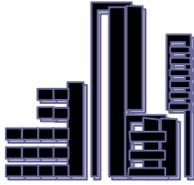
6.1. CERRAMIENTOS: Sin cerramiento,
6.2. SERVICIOS PUBLICOS: Cuenta con disponibilidad de luz de la ESSA.

7. CARACTERISTICAS DE LAS CONSTRUCCIONES

7.1. CONSTRUCCIÓN # 1: N/A
7.1.1. NÚMERO DE PISOS: N/A
7.1.2. NÚMERO DE NIVELES: N/A
7.1.3. VIDA UTIL:
7.1.4. EDAD APROXIMADA: N/A
7.1.5. VIDA REMANENTE: N/A

7.1.6. ESTADO DE CONSERVACIÓN: El Lote que hace parte de una subdivisión de un Predio de mayor extensión, no cuenta con áreas comunes, a excepción de las vías de acceso a los diferentes predios en que se dividió la Finca. Vías en tierra sin ningún tipo de tratamiento.

7.1.7. CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ACABADOS: N/A



RODOLFO ARANGO SOLANO
INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
UNIVERSIDAD JAVERIANA
MAT # 895 DE S/TDER
R.N.A. # 177

RURAL

7.1.8. DEPENDENCIAS: N/A

7.1.9. ESPECIFICACIONES Y ACABADOS DE LA CONSTRUCCIÓN:

8. AREA DE LAS CONSTRUCCIONES N/A

9. ASPECTO ECONOMICO

9.1. COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA: Por la reciente pavimentación de la vía a los Santos, y las opciones de comunicación a Zapatoca y la vía a Barranca la ampliación de la infraestructura de servicios contigua a ACUARELA EL FACIL ACCESO A PANACHI y la bondad de su clima **ha despertado una demanda alta sobre el sector.**

9.2. SITUACION DE ORDEN PÚBLICO DE LA ZONA: NORMAL, no se presentan alteraciones de orden público ni se observó procesos invasivos.

9.3. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN: En consideración a la cercanía a los centros Turísticos el inmueble contará con una valorización normal.

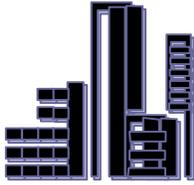
10.- FACTORES ANALIZADOS PARA EL AVALUO: Localización, vecindario, topografía del terreno, la funcionalidad del inmueble, los servicios públicos, la oferta y demanda, **NORMATIVIDAD DEL SECTOR** entre otros.

11. TECNICAS DE VALUACION

El *Valor de Mercado* se estima mediante la aplicación de métodos y procedimientos que reflejan la naturaleza del bien y las circunstancias bajo las cuales ese bien más probablemente se comercializaría en el mercado abierto. Los métodos más comunes para estimar el *Valor de Mercado* incluyen, *enfoque de comparación de ventas*, el *enfoque de costo* y el *enfoque de capitalización de Rentas*, incluyendo el *análisis de flujo de efectivo descontado*; a continuación se definen cada una de las técnicas mencionadas:

11.1. Enfoque de comparación de ventas:

El enfoque por comparación de ventas permitirá determinar el valor de la propiedad que se avalúa según comparación con otras propiedades similares que estén transándose o hayan sido recientemente transadas en el mercado inmobiliario.



RODOLFO ARANGO SOLANO
INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
UNIVERSIDAD JAVERIANA
MAT # 895 DE S/TDER
R.N.A. # 177

RURAL

Este enfoque comparativo considera las ventas de bienes similares o sustitutos, así como datos obtenidos del mercado, y establece un estimado de valor utilizando procesos que incluyen la comparación. En general, un bien que se valora (el bien objeto de valuación) se compara con las ventas de bienes similares que se han comercializado en el mercado abierto. También pueden considerarse anuncios y ofertas.

Para que el método comparativo tenga aplicación científica se requiere la HOMOGENIZACIÓN y la aplicación de varios factores complementarios.

11.2. Enfoque del costo:

Este enfoque comparativo considera la posibilidad de que, como sustituto de la compra de un cierto bien, uno podría construir otro bien que sea una réplica del original o uno que proporcionara una utilidad equivalente.

11.2.1. El Costo de Reposición Depreciado (DRC):

Es el costo actual de reproducir o reponer un activo deduciendo el deterioro físico y toda forma relevante de obsolescencia y optimización.

1.3. Enfoque de Capitalización de Rentas:

Este enfoque comparativo considera los datos de ingresos y gastos relacionados con los bienes valorados y estima el valor a través de un proceso de capitalización.

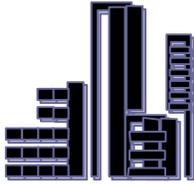
12. METODOLOGIA VALUATORIA EMPLEADA PARA EL AVALUO: Enfoque de Comparación de Ventas:

12.1. JUSTIFICACION DE LA METODOLOGIA EMPLEADA: *Permitirá determinar el valor de la propiedad que se avalúa según comparación con otras propiedades similares que estén transándose o hayan sido recientemente transadas en el mercado inmobiliario.*

Este enfoque comparativo considera las ventas de bienes similares o sustitutos, así como datos obtenidos del mercado, y establece un estimado de valor utilizando procesos que incluyen la comparación. En general, un bien que se valora (el bien objeto de valuación) se compara con las ventas de bienes similares que se han comercializado en el mercado abierto. También pueden considerarse anuncios y ofertas.

Para que el método comparativo tenga aplicación científica se requiere la HOMOGENIZACIÓN y la aplicación de varios factores complementarios.

POR CONSIGUIENTE Y EN CONSIDERACION QUE SE PREVE UNA NORMALIZACION DE LA ECONOMIA EN EL MEDIANO PLAZO, LA METODOLOGIA EMPLEADA SERA LA MAS CONVENIENTE.



RODOLFO ARANGO SOLANO
INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
UNIVERSIDAD JAVERIANA
MAT # 895 DE S/TDER
R.N.A. # 177

RURAL

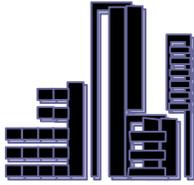
VER ANEXO ANALISIS DE MERCADO

ING. RODOLFO ARANGO SOLANO
R.N.A. 177
MAT I.C. 895 DE S/TDER
ANA- AVAL 13808487

12.2. VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE

**PAR28102020 AVALUO FINCA RURAL “LOS ALPES” VEREDA EL ESPINAL
LOS SANTOS**

- AVALUO



RODOLFO ARANGO SOLANO
INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
UNIVERSIDAD JAVERIANA
MAT # 895 DE S/TDER
R.N.A. # 177

| No | DESCRIPCION | AREA | Vr/M ² | VETUSTEZ | RURAL Vr. Total |
|----|-------------------------------|-----------|-------------------|----------|---------------------------|
| | LOTE LOS ALPES | 10.000,00 | \$3.000 | | \$30.000.000 |
| | SUB-TOTAL | | | | \$30.000.000 |
| | SUB TOTAL AVALUO | | | | \$30.000.000 |
| | TOTAL AVALUO COMERCIAL | | | | \$ 30.000.000 |

SON: TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE

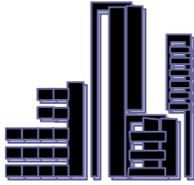
VALORIZACION.....LENTA
COMERCIALIZACION.....LENTA
DEMANDA.....NORMAL
RENTABILIDAD.....BAJA 0.1 → 0.3 %

ING. RODOLFO ARANGO SOLANO
R.N.A. 177
MAT I.C. 895 DE S/TDER
ANA- AVAL 13808487

13. CONSIDERACIONES FINALES PARA EL AVALUO

Por la ubicación particular del predio, y encontrarse sobre la futura Vía a Zapatoca, y la cercanía al casco urbano de Los Santos, el valor del terreno se consideró como semi urbano.

14. CERTIFICACION DE IMPARCIALIDAD

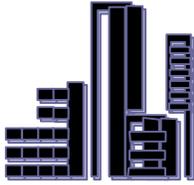


RODOLFO ARANGO SOLANO

INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
UNIVERSIDAD JAVERIANA
MAT # 895 DE S/TDER
R.N.A. # 177

RURAL

- 1.- Certifico que el Informe Técnico de Avalúo es producto de métodos esencialmente objetivos, científicos y común y universalmente aceptados.
- 2.- Certifico que el evaluador no ha sido influido por ninguna intención o sentimiento personal que pudiese alterar en lo más mínimo los procedimientos, metodología, levantamiento de datos, convicciones, criterios, consideraciones especiales y conclusiones.
- 3.- Certifico que el evaluador no tiene ningún interés, directo o indirecto con el bien avaluado, ni presente ni futuro.
- 4.- Certifico que al evaluador no le liga, con el cliente ni con el propietario del bien, lazos familiares ni de ninguna índole.
- 5.- Certifico que el evaluador ha sido contratado para la realización del Informe Técnico, únicamente en su carácter de profesional competente y consciente de sus deberes y responsabilidades.
- 6.- Certifico que las descripciones de hechos presentadas en el presente informe son correctas hasta donde el evaluador alcanza a conocer. El informe se basa en la buena fe del solicitante y de las personas que por su conducto han suministrado documentos e información que sirvieron de base para la formulación del concepto final sobre el valor comercial de la propiedad.
- 7.- Certifico que el evaluador no ha exagerado ni omitido conscientemente ningún factor importante que pueda influir en el resultado del Informe Técnico.
- 8.- Certifico que el evaluador no ha condicionado sus honorarios profesionales a la determinación de un Valor Predeterminado, o un Valor dirigido a que se favorezca la causa de una de las partes, o a obtener un resultado condicionado a un acontecimiento subsiguiente que pueda ocurrir.
- 9.- Certifico que la valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
- 10.- Certifico que el evaluador ha inspeccionado personalmente el bien objeto del Informe de Avalúo.
- 11.- Certifico que el evaluador no ha recibido asistencia profesional significativa en la elaboración del Informe Técnico.
- 12.- Certifico que tengo experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se está valorando.



RODOLFO ARANGO SOLANO
INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
UNIVERSIDAD JAVERIANA
MAT # 895 DE S/TDER
R.N.A. # 177

RURAL

13.- Certifico que en ningún caso podrá entenderse que el evaluador pueda garantizar que el avalúo cumpla o satisfaga las expectativas, propósitos u objetivos del propietario o solicitante del mismo, para efectos de negociación o aprobación de crédito hipotecario.

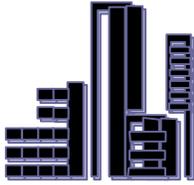
14.- Es importante hacer énfasis en la diferencia que pueda existir entre las cifras del avalúo efectuado y el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que el estudio conduce al valor objetivo del inmueble, en el valor de negociación interfieren múltiples factores subjetivos y circunstancias imposibles de prever, tales como la habilidad de los negociadores, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que éste le vaya a dar entre otros, todos los cuales sumados distorsionan a veces hacia arriba o hacia abajo el valor de los inmuebles.

15.- Certifico que el presente avalúo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios analizados.

ING. RODOLFO ARANGO SOLANO
R.N.A. 177
MAT I.C. 895 DE S/TDER
ANA- AVAL 13808487

FECHA DEL INFORME: (29/10/2013)
ANEXO No 1 : REGISTRO FOTOGRAFICO
ANEXO No 2 : PLANO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO
ANEXO No 3 . LOCALIZACION VIAS DE ACCESO (GOOGLE MAPS)
ANEXO No 4 : NORMATIVIDAD EOT 033 DE 2003
ANEXO No 5 : INFORME TOPOGRAFICO
ANEXO No 6 : CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION

PAR28102020 AVALUO FINCA RURAL “LOS ALPES”
VEREDA EL ESPINAL LOS SANTOS
ANEXO No 1 REGISTRO FOTOGRAFICO

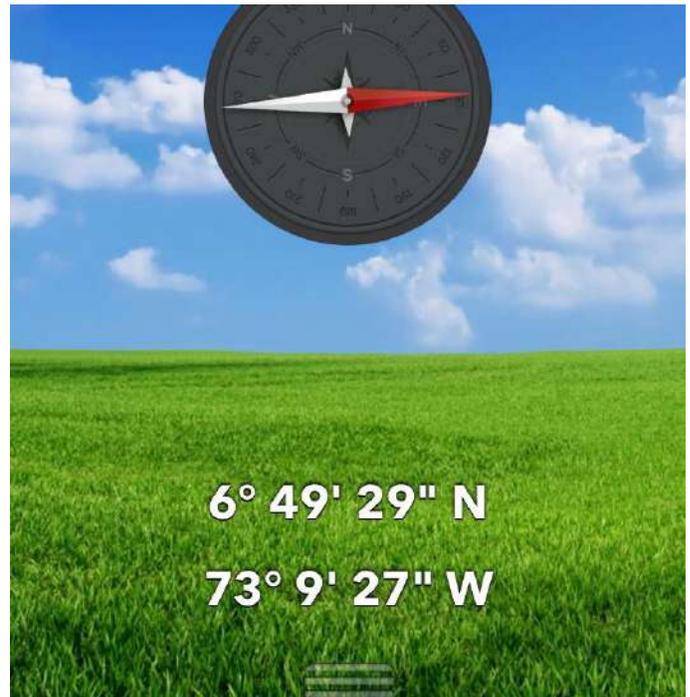


RODOLFO ARANGO SOLANO
INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
UNIVERSIDAD JAVERIANA
MAT # 895 DE S/TDER
R.N.A. # 177

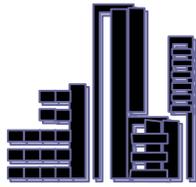
RURAL



PRIMER ACCESO AL LOTE LOS ALPES MTS ADELANTE DEL RESTAURANTE CAPUTO Y PRIMERA INTERSECCION HACIA EL OESTE



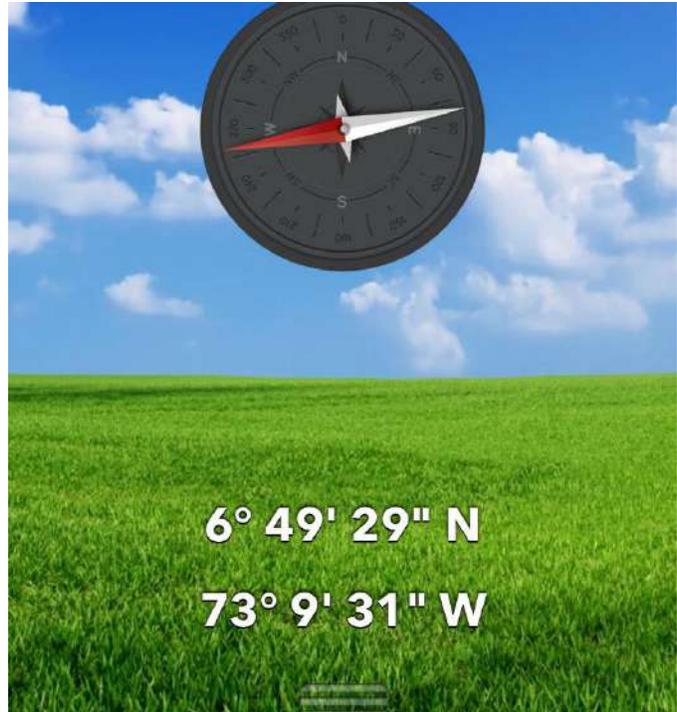
**ESQUINA SUR ESTE DEL PREDIO PUNTO No 35 DEL PLANO
COORDENADAS GEORREFERENCIADAS IPHONE 6A
VISTA HACIA EL OESTE PUNTOS 32 Y 34 DEL PLANO**



RODOLFO ARANGO SOLANO
INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
UNIVERSIDAD JAVERIANA
MAT # 895 DE S/TDER
R.N.A. # 177

RURAL

ANEXO No 1 PAR28102020 AVALUO FINCA RURAL "LOS ALPES"

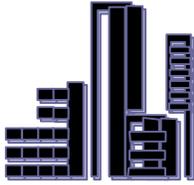


**ASPECTO ESQUINA NOR-ESTE PTO 10 PLANO TOPOGRAFICO ADJUNTO
COORDENADAS GEORREFERENCIADAS IPHONE 6A**



ASPECTO DEL LOTE VISTA HACIA EL OESTE

ANEXO No 1 PAR28102020 AVALUO FINCA RURAL "LOS ALPES"



RODOLFO ARANGO SOLANO

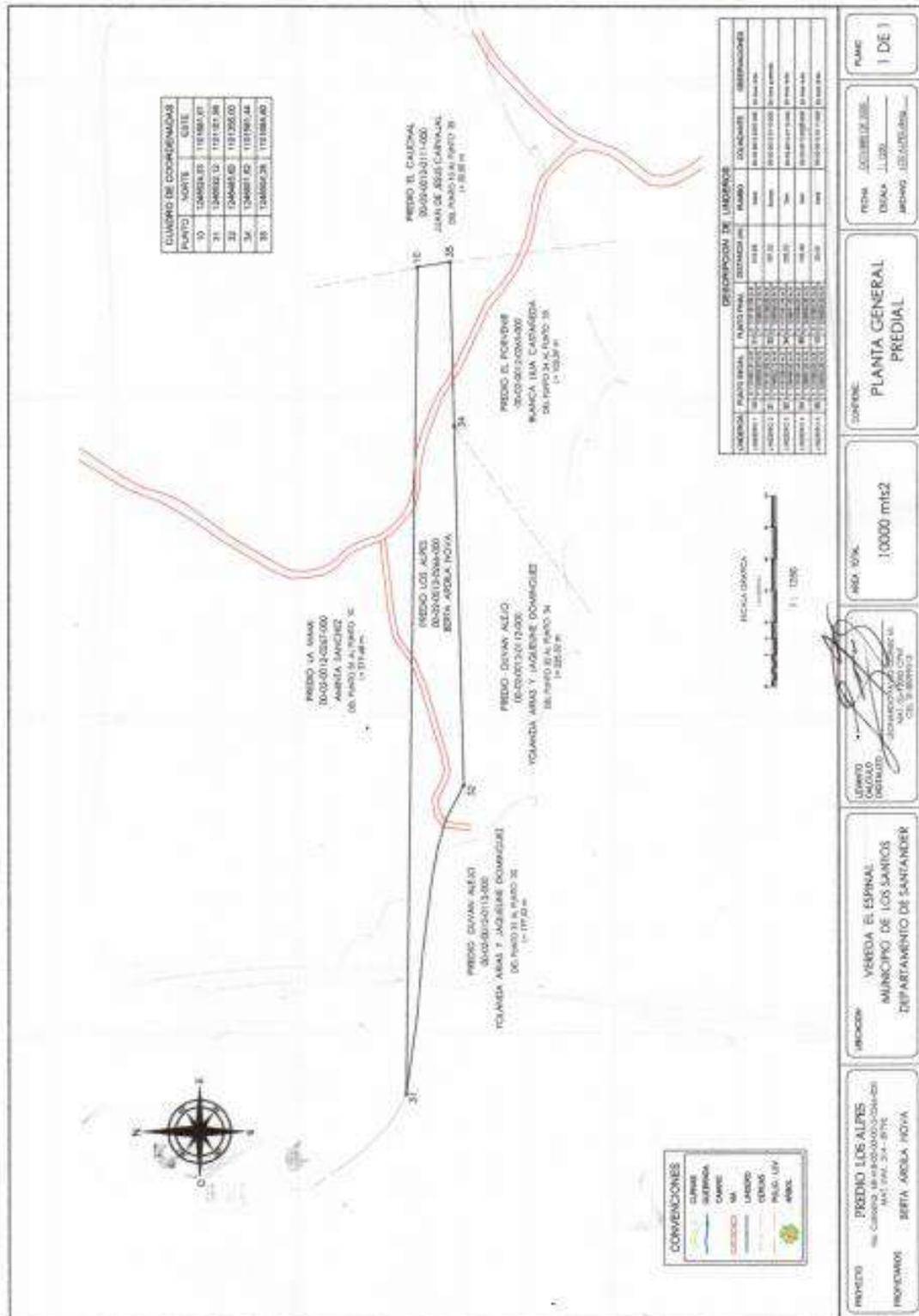
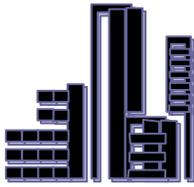
INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
UNIVERSIDAD JAVERIANA
MAT # 895 DE S/TDER
R.N.A. # 177

RURAL

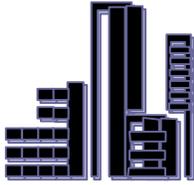


ASPECTO CERCA DE PIEDRA ANTIGUA FINCA "SANTA BARBARA"

ANEXO No 2 : PLANO LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO



ANEXO No 3: LOCALIZACION - VIA DE ACCESO AL PREDIO(GOOGLE MAP)

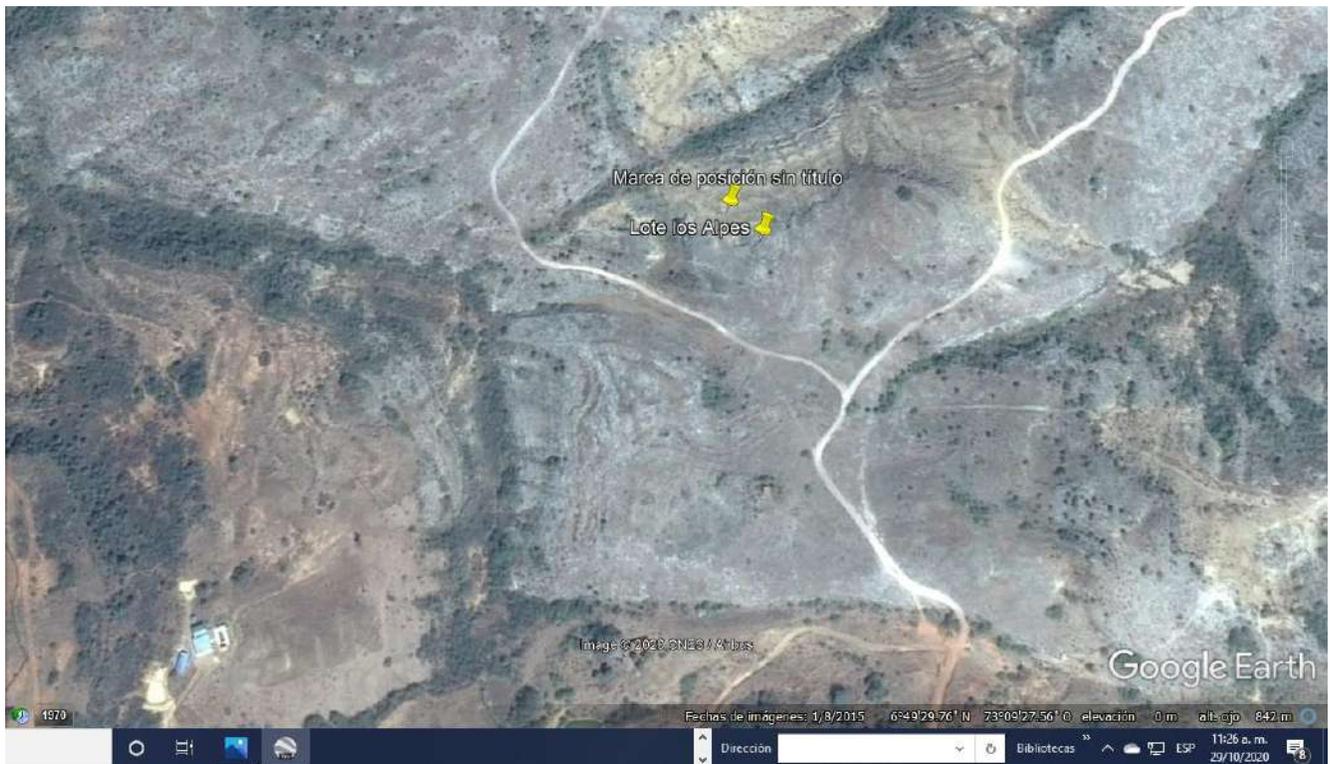


RODOLFO ARANGO SOLANO
INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
UNIVERSIDAD JAVERIANA
MAT # 895 DE S/TDER
R.N.A. # 177

RURAL

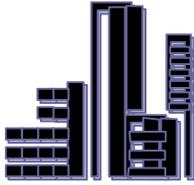


SITIO DE DESVIACION HACIA EL ESPINAL



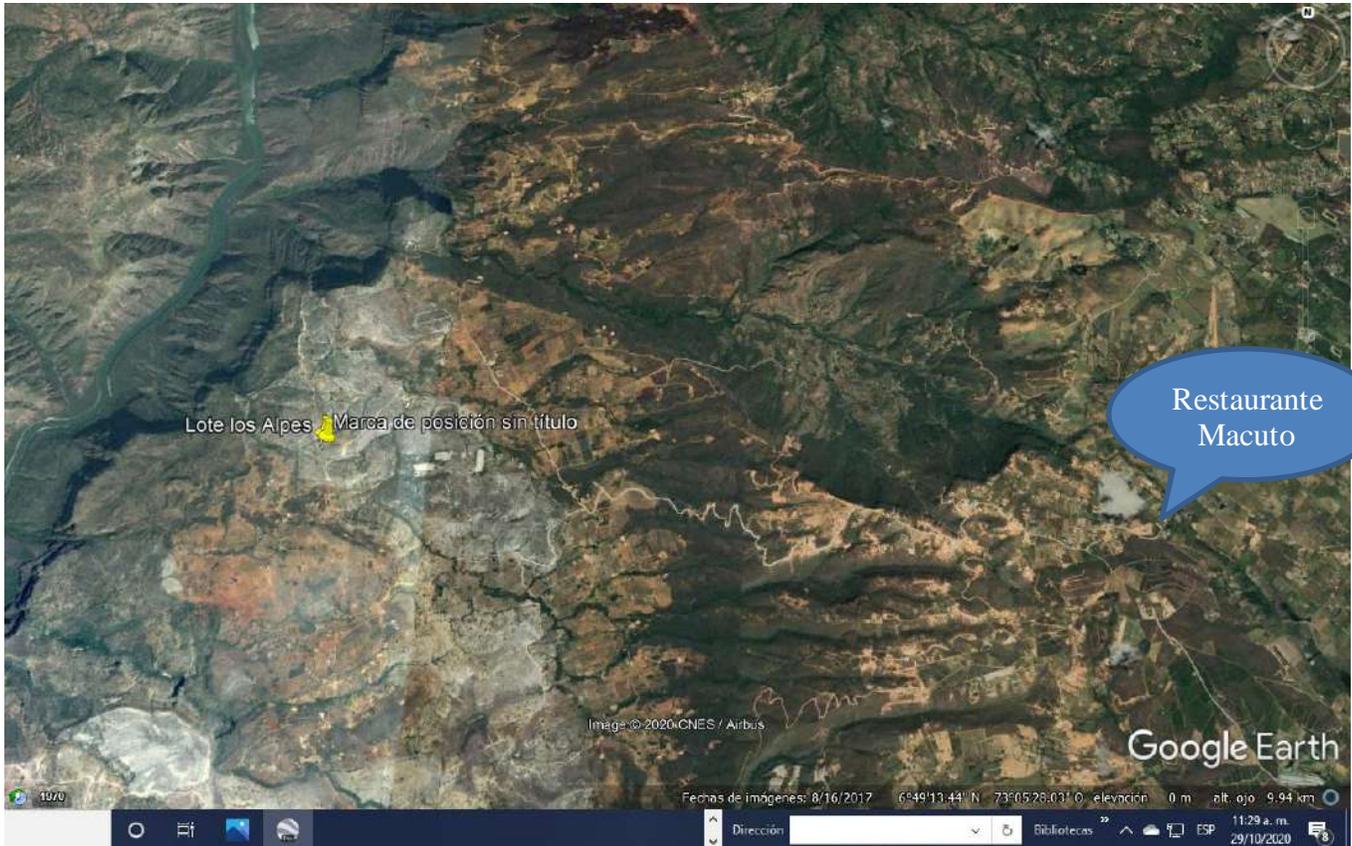
PLANTA DE LOCALIZACION GEORREFERENCIADA GPS (Ptos 10,y 35)

ANEXO No 3: LOCALIZACION - VIA DE ACCESO AL PREDIO (GOOGLE MAP)

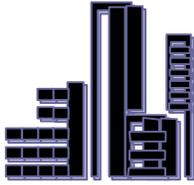


RODOLFO ARANGO SOLANO
INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
UNIVERSIDAD JAVERIANA
MAT # 895 DE S/TDER
R.N.A. # 177

RURAL



ANEXO No 3: LOCALIZACION (GOOGLE MAP)

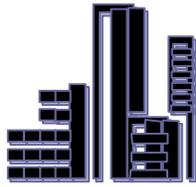


RODOLFO ARANGO SOLANO

INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
UNIVERSIDAD JAVERIANA
MAT # 895 DE S/TDER
R.N.A. # 177

RURAL





RODOLFO ARANGO SOLANO
 INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
 UNIVERSIDAD JAVERIANA
 MAT # 895 DE S/TDER
 R.N.A. # 177

RURAL

| GRUPO | UBICACIÓN | SÍMBOLO | Hect. | % |
|--|---|---------|----------|--------|
| SUELOS CON POTENCIAL AGROPECUARIO | | | | |
| Cultivos Limplos | Esta unidad se localiza en la parte plana de las Veredas La Mesa, La Laguna | CL | 4252.80 | 14.93 |
| Cultivos Semilimplos | Se encuentran localizados en las veredas: La Mesa, Carrizal, Tabacoal, Majadal, Garbanzal, Las Teres y La Laguna. | CS | 867.20 | 2.54 |
| Cultivos Danosa | Se localizan en las Veredas Rosa Blanca, Guamiló y Solides. | CS | 1577.05 | 5.54 |
| SUELOS CON POTENCIAL AGROFORESTAL | | | | |
| Sistemas Agroforestales | Se encuentran localizados en las veredas: La Puma, Medio del Rayo, El Patrero, Llanadas, El Pozo, La Peña, La Hija, Salaza y San Rafael. | SAF | 2008.58 | 7.06 |
| SUELOS CON POTENCIAL FORESTAL | | | | |
| Basque Productoras | Esta unidad se localiza hacia las veredas: Garbanzal, Los Teres, Laguna Alta, La Loma, Rosadero, Esplind, Patrero | BP | 2985.82 | 10.48 |
| SUELOS CON POTENCIAL MINERO | | | | |
| Zona de Actividad Minera | Sector sur-occidente del municipio | ZM | 4321.11 | 15.17 |
| Áreas de Producción Minera, en Áreas Ambientalmente Sensibles | Sector sur-occidente del municipio | ZM-A | 4122.11* | 14.48* |
| ÁREA DE APORTE DE MINEROOL | | | | |
| ÁREAS DE PROTECCIÓN | | | | |
| Bosques Protectoras | Se presentan pequeñas áreas localizadas en las veredas la mesa y sanrafael. | BP | 7101.13 | 24.93 |
| Áreas de raudales caudales quebrados, corrientes hídricas y microcaudales abastecedoras de aguas frías (Áreas de Protección Hídrica) | Se encuentran localizadas en áreas dispersas por el todo el municipio, y en los márgenes de las fuentes hídricas permanentes o no. | APH | 137.36 | 0.48 |
| Áreas de Protección Absoluta | Esta zona está localizada hacia el sur y occidente del municipio hacia las laderas de las riberas Chicamocha y Sigamos en las veredas San Rafael, Salazar, La Mojara, La Peña, Ita, Laguna Baja, Rosadero, La Loma, El Patrero y La Puma. | PA | 848.32 | 2.98 |
| Vegetación natural arbustiva. Rastrojo Alta. | Esta unidad se localiza principalmente en forma de generalmente forma manchas que ocupan el curso de las cañadas o cursos de raudales. | VA | 8373.61 | 28.87 |
| Bosque Ripario | Esta unidad se localiza principalmente en los márgenes de la Quebrada Santero o Peño Grande | Bq | 788.17 | 2.77 |
| ÁREAS DE CONSERVACION | | | | |
| Vegetación Xerofítica | La unidad se localiza en las laderas y vertientes de las riberas y chicomacha situadas en las partes bajas de las veredas san rafael, mojara, la peña, pozo, garbanzal, laguna baja, la loma, rosadero, esplind, el patrero y puma. | Vx | 5270.79 | 18.53 |
| USO SUB-URBANO | | | | |
| Sub-Urbano | Esta zona se localiza en la Mesa, en las veredas Carrizal, Tabacoal, el Verde, La Fuente y Majadal | SU | 18.37 | 0.06 |
| Urbana | Cabecera Municipal | U | 18.37 | 0.06 |

ING. ABRILDO

NOMBRE DEL ARCHIVO:
 MAPA DE USO POTENCIAL.DWG
 NOVIEMBRE/2003

ETAPA:
 DIAGNOSTICO

PLANO:
 D13 DE 14

CONVENCIONES

| | |
|--|---|
| LIMITE MUNICIPAL LIMITE VEREDAL LIMITE DE SECTOR VEREDAL CURVAS DE NIVEL INTERIO O PRINCIPAL CURVAS DE NIVEL INTERMEDIA LUGARES BO QUEBRADA, CAÑO, ZANJA, EST. VIA TERCIARIA CARRETERA PAVIMENTADA CARRETERA SIN PAV. ANGOSTA TRAVE. TIEMPO SECO CAMINO SENDERO O CAMINO DE HERRADURA CAMINO REAL POZO | CASA ESCUELA CASO URBANO Y DOTO PUESTO DE SALUD AREA DEPORTIVA ILEBIA CUEVA PLANTA DE ACUEDUCTO INSTALACION MINERA PUENTE GALFON BONO TURISTICO MERCADO CAMPESTRE |
|--|---|

| GRUPO | SUBGRUPO | SISTEMAS | SMB | AREA (Ha) | % |
|---|---|--|-----------|-----------|-------|
| TERRAS DE USO AGROPECUARIO | | | | | |
| TERRAS DE USO AGROPECUARIO | CULTIVOS SEMESTRALES O ANUALES | Complejo: Tabaco-Maíz-Frijol | Tb-Ma-Fr | 3004.88 | 10.56 |
| | | Complejo: Tomate-Tabaco | Ta-Ta-Ta | 1511.07 | 5.30 |
| | | Cultivos permanentes sin sembrío | Csp | 140.84 | 0.49 |
| | PASTOS | Consejación: Pastos mejorados 70% y Pastos naturales 25% | Pm/Pn | 1584.00 | 5.58 |
| | Asociación: Pastos naturales 50% y Rastrojo 50% | Pn/Pt | 2140.81 | 7.59 | |
| TERRAS SIN USO AGROPECUARIO | | | | | |
| TERRAS SIN USO AGROPECUARIO | ZONA URBANA | | ZU | 18.37 | 0.06 |
| | PARCELACIONES O CONDOMINIOS CAMPESTRES | | PC | 1500.80 | 5.27 |
| | AGROINDUSTRIA (AVICULAS) | | AI | 59.26 | 0.20 |
| | CUERPOS DE AGUA | | CA | 49.22 | 0.17 |
| | AFLORAMIENTO POCOZO | | TSU | 1478.37 | 5.16 |
| TERRAS DE USO MINERO. | | M | 8580.07** | 30.08** | |
| COBERTURAS NATURALES | | | | | |
| COBERTURAS NATURALES | BOSQUES | Bosque plantado 100% | Bp | 134.48 | 0.47 |
| | VEGETACION XEROFITICA | Vegetación espesa | Vx | 5270.79 | 18.51 |
| | RASTROJO BAJO | Rastrojo bajo | Rb | 8471.09 | 22.73 |
| | RASTROJO ALTO | Rastrojo Alto | Ra | 2789.17 | 8.80 |
| | BOSQUE DE GALERIA | Bosque de Galería | Bg | 151.17 | 0.53 |
| | PAJONALES | Consejación: Pajonales 70% - Pastos naturales 25% | Pj/Pn | 2173.05 | 7.63 |
| EXPLORACIONES MINERAS | | | | | |
| TOTAL: 28474.38 100 | | | | | |
| YACIMIENTOS | | | | | |
| Ta | Teso | | | | |
| Ca | Cañales | | | | |
| Po | Pozos | | | | |
| Pa | Palmitas | | | | |
| Ba | Barras | | | | |
| * Áreas incluidas dentro de otros usos. | | | | | |

O SUPERIOR E

NOMBRE DEL ARCHIVO:
 MAPA DE COBERTURA Y USO ACTUAL DE LA TIERRA.DWG
 NOVIEMBRE/2003

ETAPA:
 DIAGNOSTICO

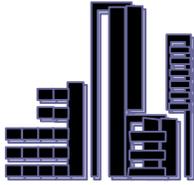
PLANO:
 D12 DE 14

CONVENCIONES

| | |
|--|---|
| LIMITE MUNICIPAL LIMITE VEREDAL LIMITE DE SECTOR VEREDAL CURVAS DE NIVEL INTERIO O PRINCIPAL CURVAS DE NIVEL INTERMEDIA LUGARES BO QUEBRADA, CAÑO, ZANJA, EST. VIA TERCIARIA CARRETERA PAVIMENTADA CARRETERA SIN PAV. ANGOSTA TRAVE. TIEMPO SECO CAMINO SENDERO O CAMINO DE HERRADURA CAMINO REAL POZO | CASA ESCUELA CASO URBANO Y DOTO PUESTO DE SALUD AREA DEPORTIVA ILEBIA CUEVA PLANTA DE ACUEDUCTO INSTALACION MINERA PUENTE GALFON BONO TURISTICO MERCADO CAMPESTRE |
|--|---|

ANEXO No 5 ANALISIS DE MERCADO

MUESTRA No 1



RODOLFO ARANGO SOLANO

INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
UNIVERSIDAD JAVERIANA
MAT # 895 DE S/TDER
R.N.A. # 177

RURAL

Valor venta \$ 50.000.000.0
Area Predio. 1.000.0 M²
Valor po M² = \$ 50.000.0/M²
Ventas Finca Raiz.com. co
Cod 4301839

| | | | |
|---------------------|---|-----------------------------------|-----------------------------------|
| vendo Tus Inmuebles | PARCELACION MI... Precio: \$50.000.000 | LAGUNA... Precio: \$45.000.000 | VEREDA... Precio: \$85.000.000 |
|---------------------|---|-----------------------------------|-----------------------------------|

Está en: Inicio / Santander / Los Santos / Los Santos Parcelacion Miradores De La Represa / Lote En Venta Los Santos Los Santos Parc

Lote en Venta
Los Santos LOS SANTOS
PARCELACION MIRADORES
DE LA REPRESA \$ 50.000.000
♥ Favoritos



| | | |
|----------------------------------|--|-------------------------------------|
| 1.000,00 m ² | Sin especificar | Sin especificar |
| Sin especificar | | |
| Comparar | Ver teléfono | Ubicación |
| Área: 1.000,00 m ² | Precio m ² : 50.000/m ² | Estrato: 4 |
| Estado: Bueno | Antigüedad: 9 a 15 años | Sector: Ver Mapa |

[Ver otros inmuebles de Te tengo, Te compro y Te vendo Tus Inmuebles](#)

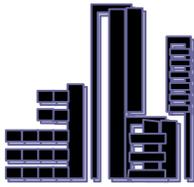
Descripción Código Fincaraiz.com.co: 4301839

PARCELACION MIRADORES DE LA REPRESA, LOTE #66, AREA:MTS, INCLINADO, 4 CASAS CONSTRUIDAS, TIENE PUNTO DE LUZ, Y EL AGUA SE TRAE POR BOMBEO DESDE LA QUEBRADA, UBICADO EN LA VEREDA LA MESA DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, VIA AL TABACAL, A 3 KMS DE LA CARRETERA CENTRAL, VENTA \$50 MILLONES.

[ver mapa](#) [Reportar](#) [Compartir](#)

MUESTRA No 2

Valor venta \$ 47.000.000.0



RODOLFO ARANGO SOLANO

INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
UNIVERSIDAD JAVERIANA
MAT # 895 DE S/TDER
R.N.A. # 177

RURAL

Area Predio. 1.250.0 M²
Valor po M² = \$ 37.600.0/M²
Ventas Finca Raiz.com. co
Cod 4301839

fincaraiz.com.co

Búsquedas relacionadas con:
Lote en Venta

Está en: Inicio / Santander / Los Santos / Vereda La Mesa De Los Santos / Lote En Venta Los Santos Vereda La Mesa De Los Santos

Lote en Venta
Los Santos Vereda La Mesa de Los Santos

\$47.000.000
Favoritos

Usado:

1.250,00 m² Sin especificar Sin especificar Sin especificar

Comparar Ver teléfono Ubicación

| | | |
|----------------------------------|--|-------------------------------------|
| Área: 1.250,00 m ² | Precio m ² : 37.600/m ² | Estrato: Campestre |
| Estado: Excelente | Antigüedad: Menos de 1 año | Sector: Ver Mapa |

Descripción Código Fincaraiz.com.co: 5475760

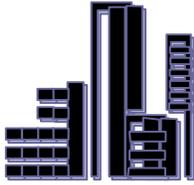
ULTIMOS 20 LOTES Estamos ubicados a 10 min. del mercado campesino, Parcelas desde 1.250 mt, se entregan encerrados y con punto de Agua (con excelente disponibilidad) y Luz instalados, Lotes planos, construcción libre, Opción de financiamiento directo, Vía de Fácil acceso para cualquier vehículo, contamos con una entrada privada solo para propietarios, puede separarlos con 1 millón. Teléfonos: 315 822 8769 - 312 570 4035

[Ver mapa](#) [Reportar](#) [Compartir](#)



MUESTRA No 3

Valor venta \$ 220.000.000.0
Area Predio. 3.700.0 M²



RODOLFO ARANGO SOLANO

INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
UNIVERSIDAD JAVERIANA
MAT # 895 DE S/TDER
R.N.A. # 177

RURAL

Area em Construcción 330 M²

Valor po M² de Construc Aprox = \$ 450.000.0/M²

Valor Construcción = 330*450.000.0= \$ 148.500.000.0

Valor Lote = \$ 220.000.000.0-\$ 148.500.000.0 = \$ 71.500.000.0

Valor por/ M² = \$ 71.500.000.0/ 3.700.0 = 19.324.0/M²

(Incluye Loteo, disponibilidad de agua y luz) Parte Plana

Terreno en Bruto con servicios = \$ 19.324.0

Telf 320-8323431

EN VENTA LOTE MESA DE LOS SANTOS VEREDA EL ESPINAL BAJO

Sup. m²: 330



Descripción

ref: WAC02764643 SE VENDE LOTE EN MESA DE LOS SANTOS VEREDA ESPINAL BAJO 220 MILLONES NEGOCIABLES AREA DE 3700M2 CON CONSTRUCCION DE 330 M2 ESCRITURA PUBLICA PUNTO DE AGUA

Características

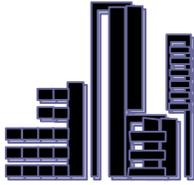
Sup. m²: 330
Precio: \$220.000.000

MUESTRA No 4

Lote de terreno parcelado

Valor venta \$ 30.000.000.0

Area Predio. 1.250.0 M²



RODOLFO ARANGO SOLANO

INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
UNIVERSIDAD JAVERIANA
MAT # 895 DE S/TDER
R.N.A. # 177

RURAL

Valor por $M^2 = \$ 30.000.000.0 / 1.250.0 = 24.000.0/M^2$
(Incluye Loteo, disponibilidad de agua y luz) Parte Plana
Terreno en Bruto sin servicios = $\$ 24.000.0 * 0.20 = \$ 4.800.0$
Telf 320-343.0689



Precio Venta
\$30.000.000
DOP

Detalle del Inmueble

| | | |
|-----------------------------------|----------------------|-------------------------------|
| Código: 2027218 | Estado: Usado | País: Colombia |
| Provincia: Santander | Ciudad: Piedecuesta | Zona: masa de los santos |
| Área Terreno: 1250 m ² | Habitaciones: 0 | Baños: 0 |
| Garaje: 0 | Año de construcción: | Tipo Inmueble: Lote / Terreno |
| Negeocio: Venta | | |

Características internas

Viste panorámica

Características externas

Árboles frutales Montaña

Descripción Adicional

VENTA DE LOTE EN LOS SANTOS -VEREDA LOS TERES

Precio de Venta: \$30.000.000 NEGOCIABLES

Descripción: 2. Lotes de oportunidad en los Santos, planos con un área de 1250 m², disponibilidad de agua y luz, vista espectacular, bien ubicado dos kilómetros adelante del casco urbano por vía desahogada en buen estado, construye tu casa campestre, se entregan escrituras.

MUESTRA No 5

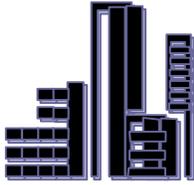
Lote de terreno parcelado

Valor venta \$ 38.000.000.0

Area Predio. 1.250.0 M²

Valor por/ M² = $\$ 38.000.000.0 / 1.250.0 = 30.000.0/M^2$

(Incluye Loteo, disponibilidad de agua y luz) Parte Plana



RODOLFO ARANGO SOLANO

INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
UNIVERSIDAD JAVERIANA
MAT # 895 DE S/TDER
R.N.A. # 177

RURAL

Terreno en Bruto sin Servicios = \$ 30.000.0*0.20 = \$ 6.000.0
Telf 316-629.0591

-Otro-

Lote en Venta - MESA DE LOS SANTOS M. JERIDAS, Los Santos

Lote

Valor venta
\$ 38.000.000

Código: 7721-613760

[Favorito](#) [Compartir](#) [Reportar](#)

Datos de contacto

Inmobiliaria Espacios y Soluciones



Nombre contacto:

Camila Andrea Pabón Morales

Teléfono contacto 1:

6190745 - 3166290591

Teléfono contacto 2:

5776190745

Conócame:

1250 m²

\$ 30.400 m²

Información adicional :

LOTES EN VENTA PIEDECUESTA - MESA DE LOS SANTOS Precio de Venta: \$38.000.000 Descripción: Lote de oportunidad en el municipio de la Mesa de los Santos, vereda el Espinal, plano, con un área de 1250 mt2, acceso a 4 kilómetros del mercado campesino, se entrega con punto de agua y luz, vista espectacular, bien ubicado, construye tu casa campestre a solo 1 hora del casco urbano de Bucaramanga. Sector de gran desarrollo turístico, cerca a panachi y al telesférico, condominios alrededor, clima agradable, paisajes, cuenta con vía de acceso en muy buen estado, tranquilo. Verlo con cita previa. Teléfono: 6-190745 Celular: 316 6290591

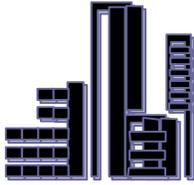
Tengo para ti:

MUESTRA No 6

El Sr Oscar Giraldo informo que el Predio fue vendido a razón de \$ 8.000.0/M²

Cercado y Parcelado abierto con disponibilidad de Servicios-

Telf 316-266.6652



RODOLFO ARANGO SOLANO

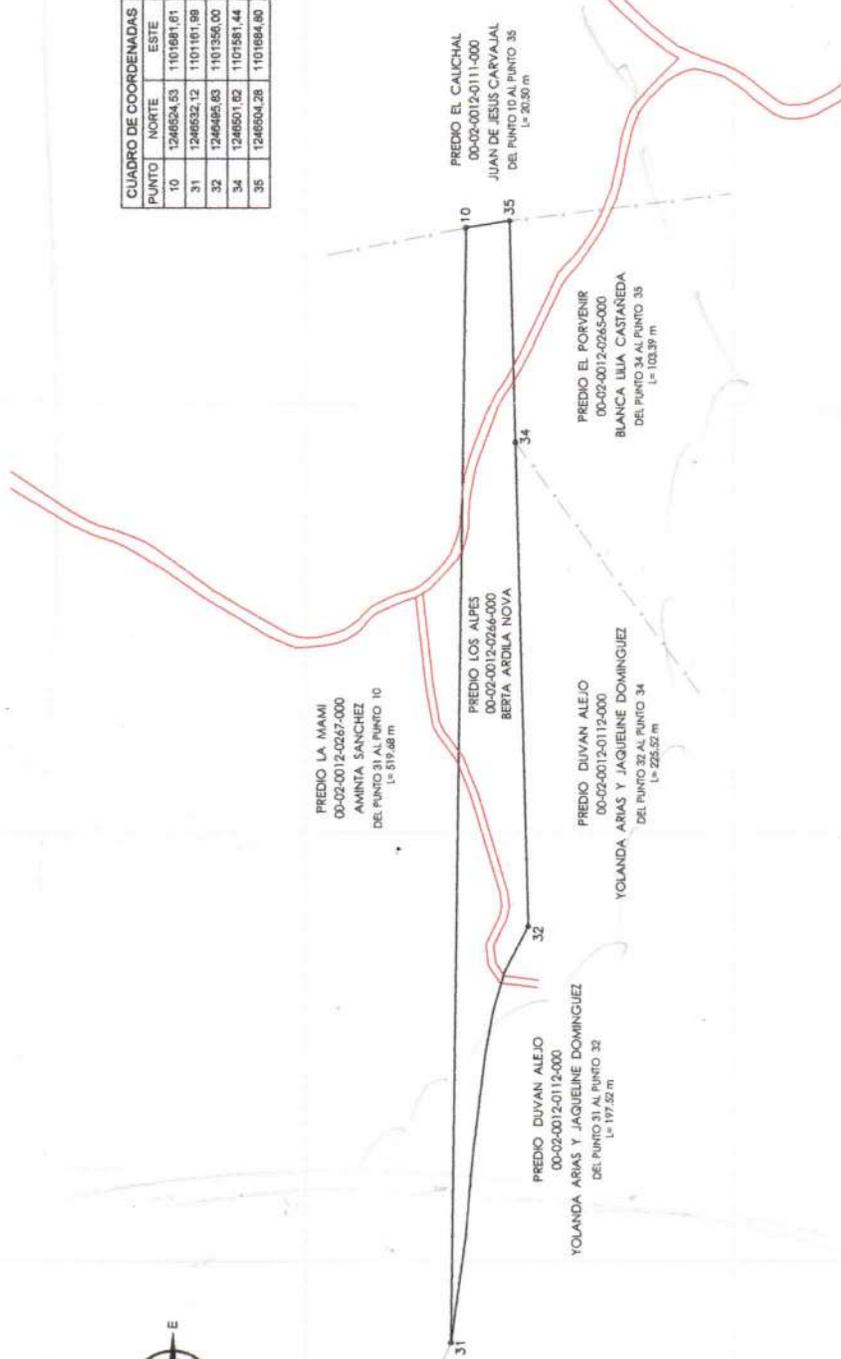
INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
UNIVERSIDAD JAVERIANA
MAT # 895 DE S/TDER
R.N.A. # 177

RURAL



CUADRO DE COORDENADAS

| PUNTO | NORTE | ESTE |
|-------|------------|------------|
| 10 | 1246524.53 | 1101661.61 |
| 31 | 1246532.12 | 1101161.99 |
| 32 | 1246485.63 | 1101356.00 |
| 34 | 1246501.62 | 1101561.44 |
| 35 | 1246504.28 | 1101664.80 |



CONVENCIONES

| | |
|--|-----------------|
| | CURVAS QUEBRADA |
| | CAMINO |
| | VA |
| | LINDEROS |
| | CERCAS |
| | POLIG. LEV. |
| | ARBOL |

DESCRIPCION DE LINDEROS

| LINDEROS | PLATO INICIAL | PUNTO FINAL | DISTANCIA (m) | RUMBO | COLINDANTE | OBSERVACIONES |
|------------|---------------|-------------|---------------|-------|---------------------|----------------|
| LINDEROS 1 | 10 | 31 | 319.68 | 000 | 00-02-0012-0267-000 | En línea recta |
| LINDEROS 2 | 31 | 32 | 177.82 | 000 | 00-02-0012-0112-000 | En línea recta |
| LINDEROS 3 | 32 | 34 | 225.52 | 000 | 00-02-0012-0112-000 | En línea recta |
| LINDEROS 4 | 34 | 35 | 103.39 | 000 | 00-02-0012-0265-000 | En línea recta |
| LINDEROS 5 | 35 | 10 | 20.50 | 000 | 00-02-0012-0111-000 | En línea recta |



PROYECTO PREDIO LOS ALPES
No. Catastral 48-418-00-02-0012-0264-000
MAT. INM. 314 - 39790

PROPIETARIOS BERTA ARDILA NOVA

UBICACION VEREDA EL ESPINAL
MUNICIPIO DE LOS SANTOS
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

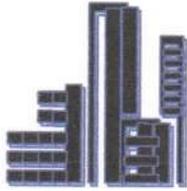
LEVANTO DIGITAL
LEONARDO FERRAZ ESCOBAR N.L.
MAT. OJ-7205 CPNT
CEL. 31-98299513

CONTIENE
AREA TOTAL
10000 mts2

PLANTA GENERAL PREDIAL

FECHA OCTUBRE DE 2020
ESCALA 1:1250
ARCHIVO LOS ALPES.dwg

PLANO 1 DE 1



RODOLFO ARANGO SOLANO
INGENIERO CIVIL - CONSULTOR
UNIVERSIDAD JAVERIANA
MAT # 895 DE S/TDER
R.N.A. # 177

B/manga 06 de Noviembre del 2.020

Señores

Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.
Radicado 6800140-03-012-2011-0043-01
Bucaramanga

Ref: Radicado: 6800140-03-012-2011-0043-01

Estoy anexando el avalúo correspondiente al predio con matricula inmobiliaria No 314-39790 de propiedad de la Sra. Bertha Ardila Nova.

Para la elaboración del presente avalúo hubo de realizarse dos visitas técnicas y periciales en consideración, a la falta de identificación del Lote. Se solicito informe técnico de identificación Catastral a Topógrafo, conoedor del proceso de loteo del Predio en mayor extensión, y en base a las coordenadas geográficas materializadas, se constató la ubicación del terreno y los diferentes aspectos que llevaron a realizar el presente avalúo.

Distancia en carro desde Bucaramanga al Predio LOS ALPES 65 Km.

Medio de transporte utilizado carro propio.

Tiempo aproximado del trayecto 2 horas.

Honorarios a cobrar..... \$ 750.000.0

Anticipo recibido.....\$ 500.000.0

Saldo a cancelar\$ 250.000.0

Junto al avalúo estoy anexando las Certificaciones expedidas por:

- Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores – ANA. Vigente a la fecha
- Anexos relacionados en el Avaluo

Dispuesto a ampliar la información que requieran


RODOLFO ARANGO SOLANO
CC 13808487

MEMORIA DE CALCULO PREDIO "LOS ALPES" LOS SANTOS
INVESTIGACION DE MERCADO AVALUO

| Item | Tipo, Dirección | Valor Venta | AREA LOTE M ² | AREA CONST | Vir/M ² de const | Valor/M ² | Fuente | Factor Oferta | Factor Tamaño | Factor Ubicación | Resultados |
|------|--|-------------------|--------------------------|------------|-----------------------------|----------------------|-----------------------------------|---------------|---------------|------------------|------------|
| 1 | Lote Miradores de la Represa Lote # 66 Disponibilidad de Luz y Agua | \$ 50.000.000,00 | 1000,0 | 0,00 | \$ - | \$ 50.000 | Finca Raiz .com.co Cod 4301839 | 1,20 | 3,00 | 4,00 | \$ 3.472 |
| 2 | Lote a 10 Minutos del Mercado Campesino Lote Plano, con cerramiento y en Condominio Disponibilidad de Luz y Agua | \$ 47.000.000,00 | 1250,00 | 0,00 | \$ - | \$ 37.600 | Finca Raiz .com.co Cod 5475760 | 1,15 | 3,00 | 4,00 | \$ 2.725 |
| 3 | Lote Con servicios y Construcción en Proceso, Plano con cerramiento a 10 minutos del Lote Los Alpes | \$ 220.000.000,00 | 3700,00 | 330,00 | \$ 450.000,0 | \$ 19.324 | Telf: 320-8323431 | 1,10 | 2,00 | 2,50 | \$ 3.514 |
| 4 | Lote a dos kilómetros de los Santos en Parcelación con servicios Vereda Los Teres | \$ 30.000.000,00 | 1250,00 | 0,00 | \$ - | \$ 24.000 | cod 2927218 | 1,10 | 3,00 | 2,00 | \$ 3.636 |
| 5 | Lote Mesa de los Santos Vereda Espinal Bajo con servicios | \$ 38.000.000,00 | 1250,00 | 0,00 | \$ - | \$ 30.400 | Cod 7721613760 Tel 316-6290591 | 1,10 | 3,00 | 2,50 | \$ 3.685 |
| 6 | | | | | | | | | | | |

| | |
|--------------------|----------|
| Promedio | \$ 3.406 |
| Desv. Standar | \$ 391 |
| Coef. De Variación | 11,47% |
| Limite Inferior | \$ 3.015 |
| Limite Superior | \$ 3.797 |

VALOR ADOPTADO POR Ha DE TERRENO E INFRAESTRUCTURA \$ 30.000.000,0

Se asumo \$3.000,0/M² ligeramente inferior al Limite Inferior, por consideracion a las condiciones particulares del terreno y condiciones de Mercado


 RODOLFO ARANGO BOLAÑO
 MAT RNA 177
 MAT IC 895 DE S/der
 ANA AVAL 13808487

Se asumo el limite inferior de la desviacion consiente que el Coeficiente de Variacion resulta por encima de la Norma



Bucaramanga, Octubre 20 de 20208.

Sr. Pablo Emilio Siachoque Quiñonez.
E. S. M.

Ref.: Informe Estudio Topográfico y de Títulos del Predio LOS ALPES.

Respetuosamente me dirijo a usted para responder a su solicitud, y entregar el informe del estudio Topográfico y de Títulos del Predio LOS ALPES, predio rural ubicado en el municipio de los Santos, vereda El Espinal, identificado como Predio catastral No 68-418-00-02-0012-0266-000, con matrícula inmobiliaria No. 314-39790, y con un área según escritura pública de 10000,00 metros cuadrados.

El proceso de determinación de la ubicación, linderos y colindantes del Predio LOS ALPES, se realizó con base a estudios de títulos y documentos debidamente registrados y protocolizados en las distintas entidades pertinentes al manejo técnico y jurídico de los predios.

El predio LOS ALPES, jurídicamente nace a través de la escritura pública No 2013, del 19 de Septiembre del año 2003, de la notaria Decima (10ª), en donde se especifica la venta de un predio de 10000,00 metros cuadrados (una Hectárea), y cuyos linderos son: Por el norte, en extensión de 519,68 metros con el señor Constantino Sánchez, Por el sur: en 197,52 metros con Leonardo Leal y Hugo Leal, cañada al medio, en 225,52 metros con Leonardo Leal, y en 103,39 metros con Blanca Lilia Castañeda. Por el este: en 20,50 metros con Rafael Morales y otro, Por el oeste, con la cañada.

Este predio se segrega de uno de mayor extensión denominado Santa Barbara, el cual inicialmente se identificaba como Predio catastral No 68-418-00-02-0012-0085-000, con matrícula inm. No. 314-39646, el cual después de segregarse de otro de mayor extensión e identificarse en el IGAC se registró como Predio catastral No 68-418-00-02-0012-0112-000, con matrícula inm. No. 314-39646.

La escritura pública No 2013, del 19 de septiembre del año 2003, de la notaria Decima (10ª), fue registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos de Piedecuesta, con fecha 09 de octubre del 2003, y posteriormente registrado e identificado el predio LOS ALPES en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, bajo la resolución No. 68-418-0326-2012, de fecha 21 de diciembre del 2012, Si bien en la mencionada escritura no se nombran o identifican los puntos vértices del predio LOS ALPES, ni sus coordenadas, para la elaboración de la escritura se protocolizo plano de loteo y del predio a desenglobar en donde se indican los puntos que delimitan el predio, las distancias entre puntos y sus colindantes, permitiendo la individualización e identificación.



Para generar la georreferenciación e identificación del predio en terreno, y asignar coordenadas a cada punto establecido en el plano de loteo y de subdivisión predial, se establecieron la identificación de puntos arcifinios identificados en planos y en el terreno, tales como cercas de piedras, vías y elementos de relieve del área, además de las distancias y colindancias de predios vecinos y del loteo inicial del predio Santa Barbara.

Como resultado del proceso topográfico de georreferenciación se pudo determinar que las coordenadas de los puntos son:

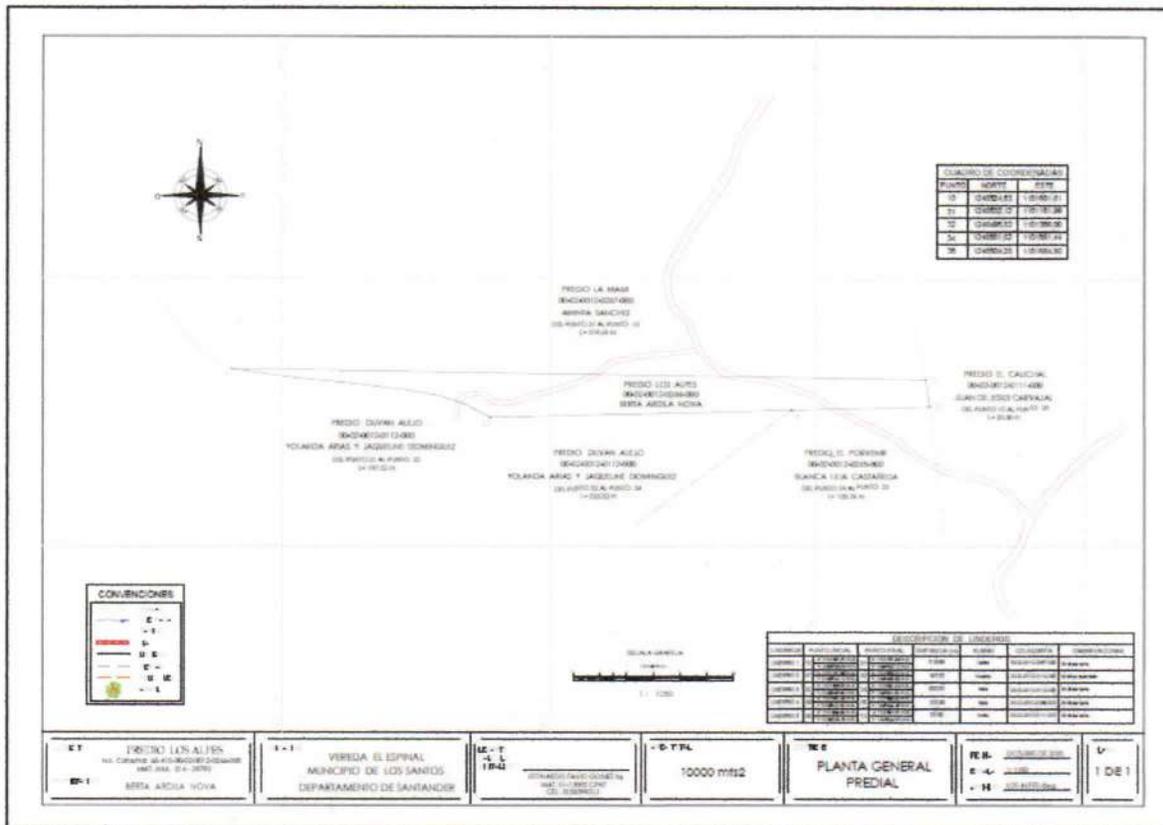
| CUADRO DE COORDENADAS | | |
|-----------------------|------------|------------|
| PUNTO | NORTE | ESTE |
| 10 | 1246524,53 | 1101681,61 |
| 31 | 1246532,12 | 1101161,99 |
| 32 | 1246495,83 | 1101356,00 |
| 34 | 1246501,62 | 1101581,44 |
| 35 | 1246504,28 | 1101684,80 |

Con la identificación de los vértices y sus colindancias se pudo establecer y verificar los linderos descritos en la escritura, en el plano y en el terreno del loteo, determinando como resultado la siguiente minuta y cuadro de puntos y colindancias:

Linderos del predio LOS ALPES: Por el norte, del punto 10 al punto 31 en extensión de 519,68 metros con el predio La Mami, No catastral 0012-0267, de propiedad de la señora Aminta Sánchez. Por el sur: del punto 31 al punto 32 en 197,52 metros con el predio Duván Alejo, No catastral 0012-0112, de propiedad de las señoras Yolanda Arias y Jaqueline Domínguez, del punto 32 al punto 34 en 225,52 metros con el predio Duván Alejo, No catastral 0012-0112, de propiedad de las señoras Yolanda Arias y Jaqueline Domínguez, y del punto 34 al punto 35 en 103,39 metros con el predio El Porvenir, No catastral 0012-0265, de propiedad de la señora Blanca Lilia Castañeda. Por el este: del punto 35 al punto 10 en 20,50 metros con el predio El Calichal, No catastral 0012-0111, de propiedad del señor Juan de Jesús Carvajal.

| DESCRIPCION DE LINDEROS | | | | | | |
|-------------------------|--|--|---------------|---------|---------------------|--------------------|
| LINDEROS | PUNTO INICIAL | PUNTO FINAL | DISTANCIA (m) | RUMBO | COLINDANTE | OBSERVACIONES |
| LINDERO 1 | 10 X: 1101681,61 m.E. Y: 1246524,53 m.N. | 31 X: 1101161,99 m.E. Y: 1246532,12 m.N. | 519,68 | Oeste | 00-02-0012-0267-000 | En línea recta. |
| LINDERO 2 | 31 X: 1101161,99 m.E. Y: 1246532,12 m.N. | 32 X: 1101356,00 m.E. Y: 1246495,83 m.N. | 197,52 | Sureste | 00-02-0012-0112-000 | En línea quebrada. |
| LINDERO 3 | 32 X: 1101356,00 m.E. Y: 1246495,83 m.N. | 34 X: 1101581,44 m.E. Y: 1246501,62 m.N. | 225,52 | Este | 00-02-0012-0112-000 | En línea recta. |
| LINDERO 4 | 34 X: 1101581,44 m.E. Y: 1246501,62 m.N. | 35 X: 1101684,80 m.E. Y: 1246504,28 m.N. | 103,39 | Este | 00-02-0012-0265-000 | En línea recta. |
| LINDERO 5 | 35 X: 1101684,80 m.E. Y: 1246504,28 m.N. | 10 X: 1101681,61 m.E. Y: 1246524,53 m.N. | 20,50 | Norte | 00-02-0012-0111-000 | En línea recta. |

Como resultado de la digitalización de los datos obtenidos generados, se entrega plano topográfico general del predio LOS ALPES.



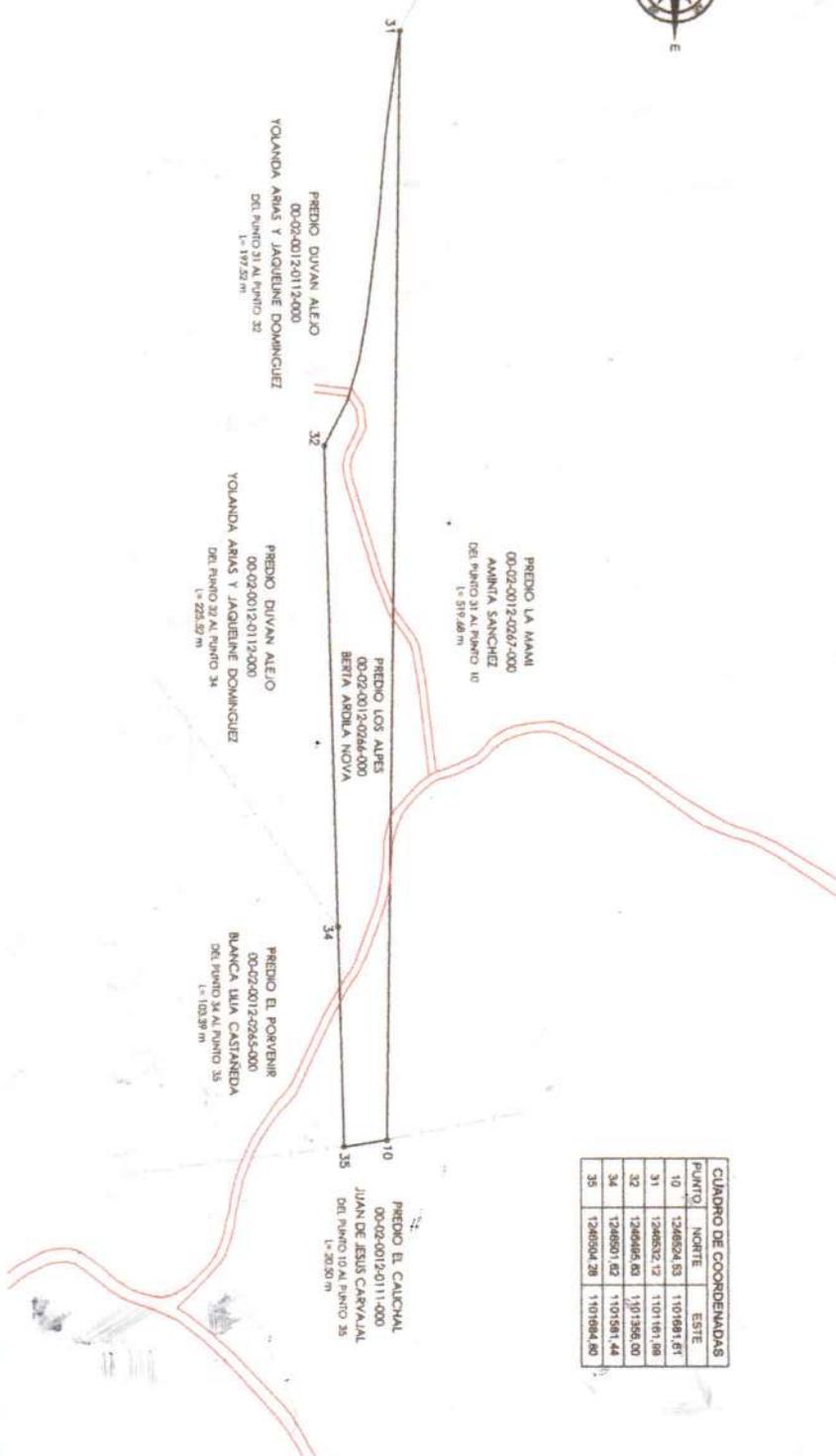
Atentamente.

LEONARDO FAVIO GOMEZ MEJIA
 T. P. No 01-12005 del CPNT



CONVENCIONES

| | |
|--|------------|
| | CURVAS |
| | GOBIERNO |
| | CAMINO |
| | VIA |
| | LINDEROS |
| | CERCAIS |
| | POLIC. LIV |
| | ARBOL |



CUADRO DE COORDENADAS

| PUNTO | NORTE | ESTE |
|-------|------------|------------|
| 10 | 1246824.53 | 1101681.67 |
| 31 | 1246832.12 | 1101681.68 |
| 32 | 1246865.83 | 1101356.00 |
| 34 | 1246801.62 | 1101581.44 |
| 35 | 1246804.28 | 1101684.80 |



DESCRIPCION DE LINDEROS

| LINEERO | PUNTO INICIAL | PUNTO FINAL | DESCRIPCION (M) | TIPO | COORDINATE | OBSERVACIONES |
|-----------|---------------|-------------|-----------------|------|---------------------|---------------|
| LINEERO 1 | 10 | 31 | 510.88 | NOVA | 00-02-0012-0267-000 | NOVA |
| LINEERO 2 | 31 | 32 | 107.22 | NOVA | 00-02-0012-0112-000 | NOVA |
| LINEERO 3 | 32 | 34 | 224.52 | NOVA | 00-02-0012-0112-000 | NOVA |
| LINEERO 4 | 34 | 35 | 103.39 | NOVA | 00-02-0012-0111-000 | NOVA |
| LINEERO 5 | 35 | 10 | 20.50 | NOVA | 00-02-0012-0111-000 | NOVA |

PROYECTO
PREDIO LOS ALPES
 No. Cedula: 68-418-00-02-0012-0266-000
 MAT. PMA. 314 - 39790

UBICACION
 VEREDA EL ESPINAL
 MUNICIPIO DE LOS SANTOS
 DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LEVANTO
 CALCULO
 DISTRIBUCION
 ESCALA: 1:1250
 MAT. 01-12000-0701
 CEL. 3152994113

AREA TOTAL
 10000 mts2

CONTIENE
 PLANTA GENERAL
 PREDIAL

FECHA
 ESCALA
 ARCHIVO

PLANO
 1 DE 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 314-39790

Impreso el 8 de Junio de 2011 a las 09:30:31 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 314 PIEDECUESTA DEPTO: SANTANDER MUNICIPIO: LOS SANTOS VEREDA: EL ESPINAL/
FECHA APERTURA: 9/10/2003 RADICACIÓN: 4797 CON: ESCRITURA DE 19/9/2003

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 4797. 19-09-03. NOTARIA 10 BUCARAMANGA. AREA : 10.000 M. 2

COMPLEMENTACIÓN:

COMPLEMENTACION COMPRAVENTA: REGISTRO 09-09-03, ESCRITURA 1398, 05-09-03, NOTARIA PIEDECUESTA. DE: MORALES CASTELLANOS EDUARDO. MORALES CASTELLANOS RAFAEL. A: CABALLERO CEPEDA EDGAR. ENGLOBE: REGISTRO 15-04-96, ESCRITURA 1746, 11-04-96, NOTARIA 7. BUCARAMANGA. A: MORALES CASTELLANOS RAFAEL. MORALES CASTELLANOS EDUARDO. CLARACION : REGISTRO 15-04-96, ESCRITURA 1746, 11-04-96, NOTARIA 7. BUCARAMANGA. A: MORALES CASTELLANOS EDUARDO. MORALES CASTELLANOS RAFAEL. SUCESION: REGISTRO 15-04-96, ESCRITURA 6720, 21-12-95, NOTARIA 7 BUCARAMANGA. DE: MORALES NAVARRO MIGUELA: MORALES CASTELLANOS EDUARDO. MORALES CASTELLANOS RAFAEL. COMPRAVENTA DRECHOS Y ACCIONES (CON OTROS PREDIOS): REGISTRO 18-05-94, ESCRITURA 2021, 26-04-94, NOTARIA 7. BUCARAMANGA. DE: MENDIETA MORALES PAULINA. A: MORALES CASTELLANOS RODOLFO. MIGUEL ANGEL. HECTOR. NUBIA. EDUARDO. RAFAEL. DACION EN PAGO: REGISTRO 01-03-91, ESCRITURA 851, 20-02-91, NOTARIA 3. BUCARAMANGA. DE: MORALES NAVARRO MIGUEL ANGEL. A: SERRANO GONZALEZ ERGE. COMPRAVENTA CON OTRO PREDIO: REGISTRO 10-09-72, ESCRITURA 432, 24-08-72, NOTARIA PIEDECUESTA. DE: MANTILLA MANTILLA MARIA DEL CARMEN. A: MORALES NAVARRO MIGUEL. COMPRAVENTA: REGISTRO 10-01-48, SENTENCIA 17-10-47, JUZGADO CIVIL CIRCUITO. PIEDECUESTA. DE: MANTILLA DE MANTILLA LUISA. A: MANTILLA MANTILLA MARIA DEL CARMEN.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) LOS ALPES

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

314-39646

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 9/10/2003 Radicación: 4797
DOC: ESCRITURA 2013 DEL: 19/9/2003 NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 1.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CABALLERO CEPEDA EDGAR
A: GUTIERREZ ALARCON JULIO ROBERTO X

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 21/11/2003 Radicación 5489
DOC: ESCRITURA 2430 DEL: 12/11/2003 NOTARIA 10 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 1.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ ALARCON JULIO ROBERTO
A: CASTAÑEDA DE QUIROGA BLANCA LILIA X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 22/9/2004 Radicación 5302
DOC: ESCRITURA 2614 DEL: 29/7/2004 NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 1.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTAÑEDA DE QUIROGA BLANCA LILIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE PIEDECUESTA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 314-39790

Impreso el 8 de Junio de 2011 a las 09:30:31 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: ARDILA NOVA BERTHA X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 22/9/2004 Radicación 5303
DOC: ESCRITURA 3324 DEL: 22/9/2004 NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 15.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0204 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARDILA NOVA BERTHA X
A: SIACHOQUE QUIÑONEZ PABLO EMILIO

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 9/8/2005 Radicación 4378
DOC: OFICIO 1895 DEL: 1/8/2005 JUZG. 13 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO ACCIÓN PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SIACHOQUE QUIÑONEZ PABLO EMILIO
A: ARDILA NOVA BERTHA X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 24/2/2006 Radicación 2006-314-6-1012
DOC: OFICIO 2395 DEL: 10/10/2005 JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO 3301 ACLARACIÓN- embargo (embargo con accion mixta) anotacion 05
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SIACHOQUE QUIÑONEZ PABLO EMILIO
A: ARDILA NOVA BERTA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 6



SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO

Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 58481 impreso por: 58481
TURNO: 2011-314-1-21987 FECHA: 8/6/2011
EXPEDIDO EN: BUCARAMANGA

Handwritten signature



PIN de Validación: a5db09fb



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) RODOLFO ARANGO SOLANO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13808487, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 11 de Mayo de 2018 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-13808487.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) RODOLFO ARANGO SOLANO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

| | | |
|---|--------------|-----------------------|
| Categoría 1 Inmuebles Urbanos | | |
| Alcance | Fecha | Regimen |
| <ul style="list-style-type: none"> Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado. | 11 Mayo 2018 | Régimen de Transición |
| Categoría 2 Inmuebles Rurales | | |
| Alcance | Fecha | Regimen |
| <ul style="list-style-type: none"> Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales. | 11 Mayo 2018 | Régimen de Transición |
| Categoría 4 Obras de Infraestructura | | |
| Alcance | Fecha | Regimen |
| <ul style="list-style-type: none"> Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar. | 11 Mayo 2018 | Régimen de Transición |

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos vigente hasta el 31 de Agosto de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.



PIN de Validación: a5db09fb



- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales vigente hasta el 31 de Agosto de 2020, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6º parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BUCARAMANGA, SANTANDER
 Dirección: KRA 54 #71-69 CASA 5
 Teléfono: 3153723075
 Correo Electrónico: arangoing@gmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) RODOLFO ARANGO SOLANO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 13808487.

El(la) señor(a) RODOLFO ARANGO SOLANO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a5db09fb

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los tres (03) días del mes de Noviembre del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J17-2011-00841-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándose que está pendiente por aprobarse la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada dentro del término de traslado. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de marzo de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Una vez realizado el control de legalidad sobre la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se observa que no se tuvo en cuenta en debida forma las consignaciones de depósito judicial que campean dentro del expediente por cuenta de un embargo ordenado, debiéndose entonces modificar los cálculos matemáticos respectivos.

Así las cosas, al realizar la operación financiera, tal y como se detalla en las tablas anexas, se advierte que con los ~~dineros depositados al proceso~~ por cuenta de la medida cautelar practicada, se encuentra totalmente cancelados los intereses, el capital y las costas procesales dentro de la actuación de la referencia, según la siguiente metodología:

- ✓ Se partió de lo señalado en el mandamiento de pago respecto al capital e intereses.
- ✓ Se imputaron como abonos —en su fecha de constitución— los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este proceso con ocasión de las consignaciones realizadas por cuenta de la medida cautelar.
- ✓ Los títulos judiciales constituidos hasta el 31/07/2012 que suman entre sí (\$218.754.00), se aplicaron en primer orden a la cancelación de las costas procesales que fueron liquidadas en (\$168.735.00), según lo establece el artículo 2495 del C.C. Entonces, dichas costas ya quedaron pagas por los deudores; el dinero restante (\$50.019,00) se aplicó conforme a la regla contenida en el artículo 1653 del C.C. y lo previsto en el mandamiento de pago.
- ✓ Los títulos judiciales que se imputaron a la liquidación del crédito ya fueron pagados a la parte ejecutante.

✓ Tal como se observa en la tabla de liquidación adjunta, existen dineros pagados en exceso como resultado del control de legalidad efectuado a la liquidación del crédito, razón por la cual se ordenará al extremo ejecutante reintegrar al proceso la suma de **(\$72.734,19)** dentro del término concedido en la parte resolutive de este auto.

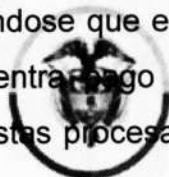
✓ De esta manera, no le queda otro camino a este operador judicial que ordenar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, pues la misma con los dineros embargados se encuentra cancelada tanto en su capital, intereses y costas procesales.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como saldo de la obligación **(\$1.399.185,81)** –crédito e intereses moratorios- + **(\$168.735,00** –costas procesales-) al 29/08/2013 –momento en el cual se canceló dicha acreencia-, quedando entonces esa suma en **(\$1.567.920,81)**.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, advirtiéndose que en estos momentos en razón de lo ya cancelado al acreedor, se encuentra pago tanto el capital ejecutado, junto a los intereses moratorios y las costas procesales, según lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.



Rama Judicial,
Consejo Superior de la Judicatura

TERCERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación (crédito + costas procesales), según lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: ORDENAR a la parte demandante **INGRID PATRICIA RUEDA GUZMAN** que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria de esta decisión, proceda a consignar en la cuenta de depósitos judiciales a favor de este proceso la suma de **(\$72.734,19)** por concepto de reintegro de los dineros que se le pagaron en exceso, según lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

QUINTO: CANCELAR los embargos y secuestros decretados dentro de la presente acción frente a los bienes de los demandados **ELIANA CRISTINA GARCIA** y **LUIS RAFAEL GUARIN GUIO**. Oficiese si a ello hubiere lugar en caso de no existir embargo de remanente. En caso de existir remanente póngase a disposición los bienes desembargados a favor del proceso y el Juzgado que solicitó la medida cautelar. Procédase por el centro de servicios a la expedición de las comunicaciones pertinentes.

SEXTO: ORDENAR entregar y pagar a favor de la demandada **LUIS RAFAEL GUARIN GUIO**, los demás dineros restantes que obren a su favor por cuenta de la medida cautelar decretada que no cobijen las sumas dinerarias a entregar a la parte actora conforme lo estipulado en el numeral que precede, así como los que se realicen con posterioridad a esta providencia, previa revisión del listado de títulos judiciales proveniente del Banco Agrario de Colombia, siempre y cuando se verifique por el Centro de Servicios que no existe embargo de remanente o petición de embargo sobre tales dineros.

SÉPTIMO: REQUERIR a la parte demandada para que bajo los preceptos del Código General de Proceso y el Decreto 806 de 2020 informe en el término de ejecutoria de esta decisión su correo electrónico, con el fin de que en su momento oportuno sea tenido en cuenta por la Secretaria del Centro de Servicios al efectuar la elaboración y remisión de los oficios que comunica el levantamiento de la medida cautelar, si ello es procedente.

OCTAVO: Una vez se dé cumplimiento a lo decretado en esta providencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 47 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE MARZO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO

APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

$$im = \left[\left(\frac{1+t}{365} \right)^n - 1 \right] \times C$$
 periodo vencido, n= número de días y C= capital). (t= tasa de interés del

| (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) | (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) | (15) | (16) | (17) | (18) |
|-----|-----------|--------------------------------|------|-------------|-----------------|---------------|---------------------------|-------------------|-----------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|------------------------|-----------------------------|---------------------------|------------------|------------------|
| # | FECHA | CONCEPTO | DIAS | IBC % EA | IBC*1.5 % EA | USURA % EA | TASA INT % EA APLICADA | TITULO EN MORA | CUOTA PAGADA | GASTOS DEL PROCESO | INTERESES CAUSADOS | INTERESES PAGADOS | INTERESES POR PAGAR | SALDO X PAGAR ACUMULADOS | AMORTIZACIÓN A CAPITAL | SALDO CAPITAL | SALDO CREDITO |
| 0 | 04-nov-10 | Saldo inicial | | 14,21% | 21,32% | 21,32% | 21,32% | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | | | | \$0,00 | | \$863.500,00 | \$863.500,00 |
| 1 | 30-nov-10 | Intereses de mora | 26 | 14,21% | 21,32% | 21,32% | 21,32% | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$11.967,07 | \$0,00 | \$11.967,07 | \$11.967,07 | \$0,00 | \$863.500,00 | \$875.467,07 |
| 2 | 31-dic-10 | Intereses de mora | 31 | 14,21% | 21,32% | 21,32% | 21,32% | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$14.287,37 | \$0,00 | \$14.287,37 | \$26.254,44 | \$0,00 | \$863.500,00 | \$889.754,44 |
| 3 | 31-ene-11 | Intereses de mora | 31 | 15,61% | 23,42% | 23,42% | 23,42% | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$15.567,77 | \$0,00 | \$15.567,77 | \$41.822,21 | \$0,00 | \$863.500,00 | \$905.322,21 |
| 4 | 28-feb-11 | Intereses de mora | 28 | 15,61% | 23,42% | 23,42% | 23,42% | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$14.049,03 | \$0,00 | \$14.049,03 | \$55.871,24 | \$0,00 | \$863.500,00 | \$919.371,24 |
| 5 | 31-mar-11 | Intereses de mora | 31 | 15,61% | 23,42% | 23,42% | 23,42% | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$15.567,77 | \$0,00 | \$15.567,77 | \$71.439,01 | \$0,00 | \$863.500,00 | \$934.939,01 |
| 6 | 30-abr-11 | Intereses de mora | 30 | 17,69% | 26,54% | 26,54% | 26,54% | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$16.865,91 | \$0,00 | \$16.865,91 | \$88.304,92 | \$0,00 | \$863.500,00 | \$951.804,92 |
| 7 | 31-may-11 | Intereses de mora | 31 | 17,69% | 26,54% | 26,54% | 26,54% | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$17.433,75 | \$0,00 | \$17.433,75 | \$105.738,67 | \$0,00 | \$863.500,00 | \$969.238,67 |
| 8 | 30-jun-11 | Intereses de mora | 30 | 17,69% | 26,54% | 26,54% | 26,54% | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$16.865,91 | \$0,00 | \$16.865,91 | \$122.604,59 | \$0,00 | \$863.500,00 | \$986.104,59 |
| 9 | 31-jul-11 | Intereses de mora | 31 | 18,63% | 27,95% | 27,95% | 27,95% | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$18.263,25 | \$0,00 | \$18.263,25 | \$140.867,84 | \$0,00 | \$863.500,00 | \$1.004.367,84 |
| 10 | 31-ago-11 | Intereses de mora | 31 | 18,63% | 27,95% | 27,95% | 27,95% | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$18.263,25 | \$0,00 | \$18.263,25 | \$159.131,08 | \$0,00 | \$863.500,00 | \$1.022.631,08 |
| 11 | 30-sep-11 | Intereses de mora | 30 | 18,63% | 27,95% | 27,95% | 27,95% | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$17.668,13 | \$0,00 | \$17.668,13 | \$176.799,21 | \$0,00 | \$863.500,00 | \$1.040.299,21 |
| 12 | 31-oct-11 | Intereses de mora | 31 | 19,39% | 29,09% | 29,09% | 29,09% | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$18.927,81 | \$0,00 | \$18.927,81 | \$195.727,02 | \$0,00 | \$863.500,00 | \$1.059.227,02 |
| 13 | 30-nov-11 | Intereses de mora | 30 | 19,39% | 29,09% | 29,09% | 29,09% | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$18.310,81 | \$0,00 | \$18.310,81 | \$214.037,84 | \$0,00 | \$863.500,00 | \$1.077.537,84 |
| 14 | 31-dic-11 | Intereses de mora | 31 | 19,39% | 29,09% | 29,09% | 29,09% | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$18.927,81 | \$0,00 | \$18.927,81 | \$232.965,65 | \$0,00 | \$863.500,00 | \$1.096.465,65 |
| 15 | 31-ene-12 | Intereses de mora | 31 | 19,92% | 29,88% | 29,88% | 29,88% | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$19.388,09 | \$0,00 | \$19.388,09 | \$252.353,74 | \$0,00 | \$863.500,00 | \$1.115.853,74 |
| 16 | 29-feb-12 | Intereses de mora | 29 | 19,92% | 29,88% | 29,88% | 29,88% | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$18.124,21 | \$0,00 | \$18.124,21 | \$270.477,96 | \$0,00 | \$863.500,00 | \$1.133.977,96 |
| 17 | 31-mar-12 | Intereses de mora | 31 | 19,92% | 29,88% | 29,88% | 29,88% | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$19.388,09 | \$0,00 | \$19.388,09 | \$289.866,05 | \$0,00 | \$863.500,00 | \$1.153.366,05 |
| 18 | 30-abr-12 | Intereses de mora | 30 | 20,52% | 30,78% | 30,78% | 30,78% | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$19.256,82 | \$0,00 | \$19.256,82 | \$309.122,87 | \$0,00 | \$863.500,00 | \$1.172.622,87 |
| 19 | 31-may-12 | Intereses de mora | 31 | 20,52% | 30,78% | 30,78% | 30,78% | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$19.906,06 | \$0,00 | \$19.906,06 | \$329.028,92 | \$0,00 | \$863.500,00 | \$1.192.528,92 |
| 20 | 30-jun-12 | Intereses de mora | 30 | 20,52% | 30,78% | 30,78% | 30,78% | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$19.256,82 | \$0,00 | \$19.256,82 | \$348.285,74 | \$0,00 | \$863.500,00 | \$1.211.785,74 |
| 21 | 31-jul-12 | PAGO COSTAS Y SALDO COMO ABONO | 31 | 20,86% | 31,29% | 31,29% | 31,29% | \$0,00 | \$50.019,00 | \$0,00 | \$20.198,13 | \$20.198,13 | \$0,00 | \$318.464,87 | \$0,00 | \$863.500,00 | \$1.181.964,87 |
| 22 | 30-ago-12 | abono | 30 | 20,86% | 31,29% | 31,29% | 31,29% | \$0,00 | \$109.377,00 | \$0,00 | \$19.539,26 | \$19.539,26 | \$0,00 | \$228.627,13 | \$0,00 | \$863.500,00 | \$1.092.127,13 |
| 23 | 31-ago-12 | Intereses de mora | 1 | 20,86% | 31,29% | 31,29% | 31,29% | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$644,29 | \$0,00 | \$644,29 | \$229.271,42 | \$0,00 | \$863.500,00 | \$1.092.771,42 |
| 24 | 28-sep-12 | abono | 28 | 20,86% | 31,29% | 31,29% | 31,29% | \$0,00 | \$109.377,00 | \$0,00 | \$18.222,99 | \$18.222,99 | \$0,00 | \$138.117,41 | \$0,00 | \$863.500,00 | \$1.001.617,41 |
| 25 | 30-sep-12 | Intereses de mora | 2 | 20,86% | 31,29% | 31,29% | 31,29% | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.289,06 | \$0,00 | \$1.289,06 | \$139.406,47 | \$0,00 | \$863.500,00 | \$1.002.906,47 |
| 26 | 30-oct-12 | abono | 30 | 20,89% | 31,34% | 31,34% | 31,34% | \$0,00 | \$109.377,00 | \$0,00 | \$19.564,13 | \$19.564,13 | \$0,00 | \$49.593,60 | \$0,00 | \$863.500,00 | \$913.093,60 |
| 27 | 31-oct-12 | Intereses de mora | 1 | 20,89% | 31,34% | 31,34% | 31,34% | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$645,10 | \$0,00 | \$645,10 | \$50.238,70 | \$0,00 | \$863.500,00 | \$913.738,70 |
| 28 | 28-nov-12 | abono | 28 | 20,89% | 31,34% | 31,34% | 31,34% | \$0,00 | \$109.377,00 | \$0,00 | \$18.246,17 | \$18.246,17 | \$0,00 | \$0,00 | \$40.892,12 | \$822.607,88 | \$822.607,88 |
| 29 | 30-nov-12 | Intereses de mora | 2 | 20,89% | 31,34% | 31,34% | 31,34% | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$1.229,56 | \$0,00 | \$1.229,56 | \$1.229,56 | \$0,00 | \$822.607,88 | \$823.837,44 |
| 30 | 20-dic-12 | abono | 20 | 20,89% | 31,34% | 31,34% | 31,34% | \$0,00 | \$109.377,00 | \$0,00 | \$12.378,65 | \$12.378,65 | \$0,00 | \$0,00 | \$95.768,79 | \$726.839,08 | \$726.839,08 |
| 31 | 31-dic-12 | Intereses de mora | 11 | 20,89% | 31,34% | 31,34% | 31,34% | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$5.995,41 | \$0,00 | \$5.995,41 | \$5.995,41 | \$0,00 | \$726.839,08 | \$732.834,49 |
| 32 | 31-ene-13 | abono | 31 | 20,75% | 31,13% | 31,13% | 31,13% | \$0,00 | \$109.377,00 | \$0,00 | \$16.922,05 | \$16.922,05 | \$0,00 | \$0,00 | \$86.459,54 | \$640.379,54 | \$640.379,54 |
| 33 | 28-feb-13 | abono | 28 | 20,75% | 31,13% | 31,13% | 31,13% | \$0,00 | \$109.377,00 | \$0,00 | \$13.451,26 | \$13.451,26 | \$0,00 | \$0,00 | \$95.925,74 | \$544.453,80 | \$544.453,80 |
| 34 | 21-mar-13 | abono | 21 | 20,75% | 31,13% | 31,13% | 31,13% | \$0,00 | \$109.377,00 | \$0,00 | \$8.554,92 | \$8.554,92 | \$0,00 | \$0,00 | \$100.822,08 | \$443.631,72 | \$443.631,72 |
| 35 | 31-mar-13 | Intereses de mora | 10 | 20,75% | 31,13% | 31,13% | 31,13% | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$3.305,84 | \$0,00 | \$3.305,84 | \$3.305,84 | \$0,00 | \$443.631,72 | \$446.937,56 |
| 36 | 29-abr-13 | abono | 29 | 20,83% | 31,25% | 31,25% | 31,25% | \$0,00 | \$109.377,00 | \$0,00 | \$9.687,89 | \$9.687,89 | \$0,00 | \$0,00 | \$96.383,27 | \$347.248,46 | \$347.248,46 |
| 37 | 30-abr-13 | Intereses de mora | 1 | 20,83% | 31,25% | 31,25% | 31,25% | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$258,77 | \$0,00 | \$258,77 | \$258,77 | \$0,00 | \$347.248,46 | \$347.507,22 |

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
RADICADO # J17-201100841 TITULO: PAGARE

ELABORO: EDGAR ORTIZ ACEVEDO

APROBO: IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha.

$$im = \left[\left(\left(1+t \right)^{n/365} \right) - 1 \right] \times C$$
 periodo vencido, n= número de días y C= capital). (t= tasa de interés del

| (1) | (2) | (3) | (4) | (5) | (6) | (7) | (8) | (9) | (10) | (11) | (12) | (13) | (14) | (15) | (16) | (17) | (18) |
|-----|-----------|-------------------|------|-------------|-----------------|---------------|---------------------------|-------------------|-----------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|------------------------|-----------------------------|---------------------------|------------------|------------------|
| # | FECHA | CONCEPTO | DIAS | IBC % EA | IBC*1.5 % EA | USURA % EA | TASA INT % EA APLICADA | TITULO EN MORA | CUOTA PAGADA | GASTOS DEL PROCESO | INTERESES CAUSADOS | INTERESES PAGADOS | INTERESES POR PAGAR | SALDO X PAGAR ACUMULADOS | AMORTIZACIÓN A CAPITAL | SALDO CAPITAL | SALDO CREDITO |
| 38 | 29-may-13 | abono | 29 | 20,83% | 31,25% | 31,25% | 31,25% | \$0,00 | \$109.377,00 | \$0,00 | \$7.583,11 | \$7.583,11 | \$0,00 | \$0,00 | \$101.535,13 | \$245.713,33 | \$245.713,33 |
| 39 | 31-may-13 | Intereses de mora | 2 | 20,83% | 31,25% | 31,25% | 31,25% | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$366,35 | \$0,00 | \$366,35 | \$366,35 | \$0,00 | \$245.713,33 | \$246.079,68 |
| 40 | 27-jun-13 | abono | 27 | 20,83% | 31,25% | 31,25% | 31,25% | \$0,00 | \$109.377,00 | \$0,00 | \$4.992,02 | \$4.992,02 | \$0,00 | \$0,00 | \$104.018,63 | \$141.594,70 | \$141.694,70 |
| 41 | 30-jun-13 | Intereses de mora | 3 | 20,83% | 31,25% | 31,25% | 31,25% | \$0,00 | \$0,00 | \$0,00 | \$317,01 | \$0,00 | \$317,01 | \$317,01 | \$0,00 | \$141.694,70 | \$142.011,71 |
| 42 | 31-jul-13 | abono | 31 | 20,34% | 30,51% | 30,51% | 30,51% | \$0,00 | \$109.377,00 | \$0,00 | \$3.241,01 | \$3.241,01 | \$0,00 | \$0,00 | \$105.818,98 | \$35.875,72 | \$35.875,72 |
| 43 | 26-ago-13 | abono | 29 | 20,34% | 30,51% | 30,51% | 30,51% | \$0,00 | \$109.377,00 | \$0,00 | \$767,09 | \$767,09 | \$0,00 | \$0,00 | \$108.609,91 | -\$72.734,19 | -\$72.734,19 |

| TOTALES | | | | | | | |
|---------------|-----------------|--------------------|-----------------------|--------------------------|-----------------|--------------------------------------|-------------------------|
| CAPITAL | OTROS INTERESES | INTERESES DE PLAZO | TOTAL INTERES DE MORA | TOTAL GASTOS DEL PROCESO | TOTAL DE ABONOS | SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE | 00/01/1900 DEMANDADA |
| \$ 863.500,00 | \$ 0,00 | \$ 0,00 | \$535.685,81 | \$0,00 | \$ 1.471.920,00 | \$ 72.734,19 | |

CP. EDGAR // NOTA: SE MODIFICA LA LIQUIDACION POR CONTROL DE LEGALIDAD RESPECTO DE LA TASA DE INTERES UTILIZADA Y CON EL FIN DE APLICAR LOS ABONOS CONSIGNADOS AL PROCEOS POR CUENTA DE LA MEDIDA CAUTELAR DICTADA

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J18-2012-00751-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez el memorial en donde la parte demandante solicita información sobre títulos judiciales. De otra parte, se le coloca de presente que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia no existen ningún título a favor del presente proceso. Sirvase proveer. Bucaramanga, 16 de marzo de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede presentada por la parte demandante se hace necesario poner en su conocimiento que para la hora de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso cuyo pago se deba ordenar.

NOTIFÍQUESE.

SMM

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 047 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE MARZO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandada **GRACIELA MANTILLA DELGADO** otorgó poder y solicita se dejen los dineros que obran como depósitos judiciales dentro de este proceso, a favor del trámite de insolvencia que adelanta el aquí demandante **MIGUEL MANTILLA DELGADO** ante el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga. De otra parte, se le coloca de presente que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se detalla que existen títulos para el presente proceso. Finalmente, la endosataria en procuración solicita copia de unos memoriales, la cual se procedió a enviar a la profesional del derecho al correo electrónico informado por parte del Asistente administrativo. Sírvase Proveer. Bucaramanga, 16 de marzo de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

1. Atendiendo lo manifestado en el escrito que antecede y previsto en el artículo 74 del C.G.P, se procede a reconocer personería al profesional del derecho **HERNANDO VARGAS LÓPEZ**, quien se identifica con la T.P. 211.738 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandada **GRACIELA MANTILLA DELGADO**, en la forma y términos en que fue conferido el acto de apoderamiento y con las facultades otorgadas en el mismo.
2. Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el contenido del reporte de la página web del Banco Agrario respecto de la constitución de títulos judiciales a favor de este proceso. En dicho reporte se dice:

| BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | | NIT. 800.037.800-8 | | Prosperidad para todos | | |
|---------------------------|----------------------|-------------------------|---------------------|---------------------------|-------------------|------------------|
| DATOS DEL DEMANDADO | | | | | | |
| Tipo Identificación | CEDULA DE CIUDADANIA | Número Identificación | 63279682 | Nombre | GRACIELA MANTILLA | |
| | | | Número de Títulos 2 | | | |
| Número del Título | Documento Demandante | Nombre | Estado | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor |
| 480010001598941 | 13832347 | MIGUEL MANTILLA DELGADO | IMPRESO ENTREGADO | 28/01/2021 | NO APLICA | \$ 500.000.00 |
| 480010001598942 | 13832347 | MIGUEL MANTILLA DELGADO | IMPRESO ENTREGADO | 28/01/2021 | NO APLICA | \$ 9.500.000.00 |
| Total Valor | | | | | | \$ 10.000.000.00 |

3. Téngase en cuenta los **ABONOS** reportados por la parte demandada en el memorial que antecede, los cuales serán primeramente imputados a costas procesales y a los intereses al momento de actualizar la liquidación del crédito al tenor de lo previsto en el artículo 1653 del Código Civil.

4. En atención a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandada **GRACIELA MANTILLA DELGADO**, el Despacho se abstendrá de dejar a disposición los dineros que obran a favor del presente plenario por cuenta del proceso de reorganización empresarial identificado con la radicación No. 68001310300720130023600 que versa sobre el deudor **MIGUEL MANTILLA DELGADO**, toda vez que el mencionado sujeto funge en calidad de demandante dentro de las presentes diligencias. De ahí, que se haga improcedente tal petición, dado que en contra del señor **MIGUEL MANTILLA DELGADO** no se promueve acción de cobro que repose dentro de este diligenciamiento y, por ello, no se puede dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

5. Respecto a la petición de envío de documentos presentada por la parte ejecutante, téngase en cuenta lo expuesto en la constancia secretarial consignada en este auto

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 047 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE MARZO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J05-2013-0060-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte actora allegó un avalúo comercial del bien inmueble cautelado dentro de las presentes diligencias. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de marzo de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

1. En atención al avalúo comercial del bien inmueble identificado con el folio de M.I. No. **300-161182** allegado por la parte actora, el Despacho se abstendrá de darle trámite el mismo, toda vez que se presentó por fuera del término exigido en el numeral 1º del artículo 444 del C.G.P.
2. Teniendo en cuenta lo acercado en el memorial que antecede y de conformidad con la Resolución No. 1267 del 10/10/2019 emitida por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC), se ordena oficiar al **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** para que se sirva expedir el certificado catastral, en donde reposa el avalúo correspondiente del bien inmueble embargado identificado con la M.I. No. **300-161182**. Librese el oficio respectivo por el Centro de Servicios y remítase a su destinatario conforme los preceptos del Decreto 806 de 2.020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.47 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE MARZO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J11-2013-00305-01**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita entrega de títulos judiciales. De otra parte, se le coloca de presente que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia no existen ningún título a favor del presente proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de marzo de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede presentada por la parte demandante se hace necesario poner en su conocimiento que para la hora de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso cuyo pago se deba ordenar.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 047 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE MARZO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J01-2013-00584-01**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez el memorial en donde la parte demandante solicita información sobre títulos judiciales. De otra parte, se le coloca de presente que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia no existen ningún título a favor del presente proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de marzo de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede presentada por la parte demandante se hace necesario poner en su conocimiento que para la hora de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso cuyo pago se deba ordenar.

NOTIFIQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 047 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE MARZO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J15-2014-00108-01**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003**

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita entrega de títulos judiciales. De otra parte, se le coloca de presente que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia no existen ningún título a favor del presente proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de marzo de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede presentada por la parte demandante se hace necesario poner en su conocimiento que para la hora de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso cuyo pago se deba ordenar.

NOTIFIQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 047 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE MARZO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL)
RADICADO: J01-2017-0143-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que se allega una renuncia a un poder conferido. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de marzo de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Por encontrarse procedente lo solicitado por la apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que precede a este auto, el Juzgado de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder concedido a la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA** que fue otorgado por la parte demandante **BANCO GNB SUDAMERIS**.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

IVAGS

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 47 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE MARZO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J17-2018-0318-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado judicial de la parte demandante en la demanda acumulada presenta una solicitud. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de marzo de 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

1. Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede por el apoderado judicial de la parte actora en la demanda acumulada, el Despacho se abstendrá de acceder a lo pretendido, por cuanto la custodia del vehículo embargado la tiene en estos momentos el secuestre designado, según lo preceptuado en los artículos 51 y 52 del C.G.P. Ahora, en caso de que se pretenda el levantamiento de la orden de inmovilización del rodante, así se deberá exponer por el extremo activo de la acción, tal y como se puso de presente en el numeral 2º del auto del 13/01/2021.

2. Con relación a la elaboración de las órdenes de pago a favor de la parte demandante –acumulada-, es importante recordar que los sujetos procesales ya no deben acercarse a la Oficina del Centro de Servicios a reclamar órdenes de pago a efectos de que se paguen títulos judiciales, pues, dicha gestión se reduce a la revisión de las actuaciones que se surten dentro del proceso, a través de la página web de la Rama Judicial, y al encontrarse la anotación “elaboración de títulos”, lo procedente será dirigirse a la entidad financiera **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** con el documento de identidad y copia del mismo a reclamar los dineros correspondientes, teniendo en cuenta a nombre de quién fueron elaboradas las referidas órdenes, lo cual para el trámite de la referencia se dejará consignado dentro del sistema JUSTICIA XXI, cuyos registros aparecen reflejados en la página web de la Rama Judicial, por medio del siguiente link: “<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>”.

NOTIFÍQUESE,

SMM

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 047 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE MARZO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J09-2018-00636-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandada solicita la entrega títulos judiciales. De otra parte, se le coloca de presente que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia no existen ningún título a favor del presente proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de marzo de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandada, se hace necesario poner en su conocimiento que para la hora de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso cuyo pago se deba ordenar a su nombre. Igualmente, vale precisar, que llegado el caso en lo sucesivo los títulos judiciales que obren a favor de este proceso por cuenta de las medidas cautelares dictadas, éstos serán enviados al **JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** dentro del proceso que allí se sigue bajo la radicación No. 680014003026-2019-00436-01, en virtud del embargo de remanente, tal y como se estableció en el numeral 2º del auto de fecha 25/01/2021, por medio del cual se dispuso la terminación de esta causa.

NOTIFÍQUESE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 047 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE MARZO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

PROCESO EJECUTIVO (VIRTUAL)
RADICADO: J05-2019-0037-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informándosele que la parte actora presentó la liquidación del crédito actualizada. A su vez, que se allega una sustitución de poder. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de marzo de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

1. En atención a que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito, el Despacho dispone ordenar por la Secretaría del Centro de Servicios correr traslado de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.
2. Teniendo en cuenta que no se allegó al diligenciamiento la sustitución de poder respecto del estudiante de derecho **JUAN DAVID RODRIGUEZ VERGEL** a su homólogo **MARLON DAVID ORTIZ BLANCO**, quien tampoco acercó la autorización del Director del Consultorio Jurídico de la Universidad Industrial de Santander "UIS", el Despacho se abstendrá de reconocerle personería a este último para que actúe en nombre y representación de la parte demandada.
3. En razón a lo dispuesto en el numeral anterior, el Despacho se abstendrá de reconocerle personería a la estudiante de derecho **LAURA CAROLINA BASTO GARCIA** para que actúe en nombre y representación de la parte demandada, en virtud a que el estudiante que le sustituye el acto de apoderamiento no está reconocido dentro del proceso para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVAGS

ORIGINAL FIRMADO

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.47 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE MARZO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

De conformidad con los artículos 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE DEMANDANTE se corre traslado a la parte contraria por **TRES (3) DÍAS**, los cuales corren desde las 8:00 A.M. del día 18/03/2021 hasta las 4:00 P.M. del día 23/03/2021.

Se fija en lista No. 47

Bucaramanga, 17 de marzo de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

Profesional Universitario Grado 12



Rama judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J015-2019-00093-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho de la empresa Juez informando que el apoderado judicial de la tercera opositora solicita se libre mandamiento ejecutivo a su favor, con fundamento en el artículo 306 del C.G.P y posteriormente allega autorización para entrega de depósitos judiciales. De otra parte, el apoderado judicial de la parte ejecutante informa acerca del pago de la condena en costas en primera y segunda instancia ordenadas dentro del incidente de oposición. Asimismo, solicita se fije fecha y hora para el remate de la nuda propiedad del inmueble que se persigue dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de marzo de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

1. En atención al memorial presentado por el apoderado judicial de la tercera opositora **HILMA RODRIGUEZ DE ARIZA** el Despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago en los términos del artículo 306 del C.G.P., toda vez que la parte vencida en la oposición se sirvió informar que procedió a la consignación en la cuenta de depósitos judiciales por el concepto de las costas causadas en primera y segunda instancia dentro de dicho trámite.
2. Ordenar entregar y pagar a favor del abogado de la tercera opositora **HILMA RODRIGUEZ DE ARIZA** los dineros representados en los títulos judiciales que se encuentran a favor de este proceso en la cuenta del Banco Agrario de Colombia que corresponde a este Juzgado; entrega que debe hacerse hasta la suma del valor liquidado (costas de primera y segunda instancia dentro del trámite de oposición), previa revisión de los listados procedentes del Banco Agrario de Colombia que reposan en el Juzgado por parte del Centro de Servicios Judiciales, con el fin de constatar que el dinero a entregar está asociado a este proceso. Líbrese las órdenes de pago respectivas, previa la verificación ordenada.
3. Sería del caso proceder a fijar fecha y hora para la audiencia de remate dentro del proceso referenciado sobre el inmueble identificado con la M.I. No. **300-5942**, denunciado como de propiedad de la demandada **TANIA ARIZA RODRIGUEZ**, si no se advirtiera por el Despacho que el derecho real de propiedad

se encuentra desprovisto de la posesión conforme se determinó en el auto de fecha 07/09/2020, y el avalúo practicado a dicho bien no se hizo por tal concepto.

En tal orden de ideas, en aras de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste a la partes, el Despacho ordena designar a un perito teniendo en cuenta lo reglado en los numerales 2º y 5º del artículo 48 C.G.P., a través de los cuales se estipula que al no existir lista oficial de auxiliares de la justicia, podrá los Jueces de la República y las partes acudir a "(...) *instituciones especializadas, públicas o privadas, o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad (...)*"; por tal razón, se procede a designar del Registro Abierto de Avaluadores R.A.A. al perito con Código: AVAL-91010182, **LUIS ALFREDO DUARTE RUEDA**, quien se puede ubicar en la Calle Real Carrera 5b Interior 1 Bloque 2 Apto 302 de Bucaramanga. Teléfono 310-6770221 - 6896690. Correo electrónico alfreduarte081@hotmail.com, con el fin de que realice el avalúo comercial de la propiedad desprovista de la posesión del bien inmueble identificado con la M. I. No. **300-5942**, el cual se halla ubicado en el apartamento 301 Bloque M Conjunto Residencial Macaregua III del municipio de Bucaramanga (Santander) que pertenece a la demandada **TANIA ARIZA RODRIGUEZ**.

Comuníquese la designación, y si acepta, désele posesión, advirtiéndosele que deberá rendir su dictamen dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión, así mismo se advierte que el dictamen deberá contener las declaraciones e informaciones que establece el artículo 226 del C.G.P. Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 364 del C.G.P, los honorarios del perito deberán ser asumidos por la parte actora, y en el momento procesal oportuno de la actualización de la liquidación de las costas dicho pago se prorrateará de manera equitativa entre los sujetos procesales. Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo comunicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

YAGC

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.047 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE MARZO DE 2021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Carrera 10 N° 35-30, Bucaramanga
J03ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6470224

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: J24-2019-00642-01



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
CÓDIGO 680014303003

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita la entrega títulos judiciales. De otra parte, se le coloca de presente que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia no existen ningún título para el presente proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 16 de marzo de 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12

Bucaramanga, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede presentada por la parte demandante se hace necesario poner en su conocimiento que para la hora de ahora no existe ningún título de depósito judicial por cuenta de este proceso cuyo pago se deba ordenar, según el informe rendido por la Secretaría del Centro de Servicios (Área de Títulos judiciales).

NOTIFÍQUESE.

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 047 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 17 DE MARZO DE 2.021.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Profesional Universitario Grado 12